

50
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

AFORES, BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL TRABAJADOR

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTAN:

HESIONE MIRINA GOMEZ LEON
LUCIA HERNANDEZ CRUZ
GRACIELA MONROY VARGAS

ASESORA DEL SEMINARIO: C.P. ELSA ALVAREZ MALDONADO.



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

270377

1999



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Por darnos la oportunidad de ser parte de ella y dejarnos recorrer el camino que muchos conocen pero pocos han recorrido

A LOS PROFESORES

Por transmitir sus conocimientos y experiencia con el deseo de forjar mejores profesionales. Porque la realización de cada uno de nosotros no sería posible sin la participación de todos ustedes.

AL HONORABLE JURADO

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

A los profesores C.P. Elsa Álvarez Maldonado y C.P. Alejandro Cortés Belmont en reconocimiento de sus enseñanzas que contribuyeron a nuestra formación profesional y al desarrollo del presente trabajo.

A todas aquellas personas que han creído en nosotras y nos han brindado su ayuda en el inicio de nuestra vida profesional.

DEDICATORIAS

A DIOS

Por darme la oportunidad de vivir, cometer errores y aprender de ellos, dándome fuerzas para seguir viviendo y luchar por lo que quiero.

A MIS PADRES

Leonel y Rosita quienes me enseñaron el camino de la verdad y depositaron su confianza en mí. Por darnos sus consejos y principios a mis hermanas y a mí, siendo un ejemplo a seguir para que sigamos creciendo todos juntos. Los quiero mucho.

A LA MEMORIA DE MIS CUATRO ABUELOS

A MIS HERMANAS

Danaé, Leda y Yanira por su comprensión, ayuda y colaboración que siempre me han brindado tanto en lo personal como profesional. Gracias.

A MI CUÑADO HECTOR AZAEL Y A MIS SOBRINOS EZEQUIEL Y ESSEN ISRAEL

Por contar con su apoyo y para que esto sea un aliciente para su formación profesional.

A MIS AMIGOS

Angélica, Sandra, Paula, Graciela, Yarayme, Lucía y Daniel que me han brindado todo su apoyo sin pedir nada a cambio.

A GRACIELA

Por estar siempre conmigo en tristezas y alegrías, en los momentos difíciles que pasamos juntas y por todo lo que nos falta recorrer juntas o solas. Gracias por tu amistad.

A todas aquéllas personas que han creído en mí y que han sido un cimiento fundamental para culminar con otra meta de mi vida.

A mi familia en general por su cariño.

Hesione Mirina Gómez León

DEDICATORIAS

A DIOS

Por todo lo que me da, por permitirme ver siempre un nuevo amanecer y aprender día a día algo nuevo.

A MIS PADRES

Gerardo y Natalia por ser parte importante en mi vida y en mis logros; porque no sólo son mías sino nuestras las metas que hasta hoy hemos logrado, ya que son productos de su apoyo y cariño.

A MIS HERMANOS

Gerardo, Milton y Vanesa que me han enseñado a no desistir porque he aprendido algo de cada uno que me motiva a seguir adelante.

A MI SOBRINA CINTHYA

Por llenar de felicidad a todos.

Por su amistad y apoyo que siempre me han mostrado

A mis verdaderos amigos que siempre me han apoyado, que en ningún momento me han dejado sola y que siempre me mostraron una amistad sincera.

Lucía Hernández Cruz

DEDICATORIAS

A DIOS

Por prestarme la vida, por permitirme conocerte en amor y bondad, y sobre todo por perdonar mis errores y ayudarme a salir adelante.

A MIS PADRES

Sara y David. Por el amor que puedo sentir en cada uno de sus actos y el apoyo que siempre he encontrado en todas esas noches de desvelo conmigo, en todo el esfuerzo y sacrificio que juntos compartimos; porque así es como lo hemos logrado "juntos". Por esto es que ésta tesis es especial con ustedes y para ustedes; con todo mi amor, mil gracias.

A MIS HERMANOS

David, Emma, Cristina, Rubén, Andrés, Adriana y Arturo. Por su paciencia, apoyo y entusiasmo durante mi carrera; por preocuparse e impulsarme a seguir con mi desarrollo profesional, por todo su amor y por seguir conmigo día a día.

A HESIONE Y LUCIA

Ya que juntas aprendimos a conocernos más y a compartir momentos inolvidables que nos unieron más cada día; por compartir ésta experiencia que es la culminación de todos nuestros esfuerzos y un aliciente para seguir adelante, gracias por su amistad.

A TI DEMASIADO

Por estar tan cerca de mí cuando te necesite, por tu amor que me ayuda a superar lo insuperable, dándole otro valor a nuestras vidas y a nuestra relación y a éste trabajo.

A MIS AMIGOS

A ustedes que cuando pedí de su ayuda y apoyo, siempre los encontré, brindándome su amistad.

Graciela Monroy Vargas

INDICE

PROLOGO

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LAS AFORES	1
1. MODELO CHILENO	3
1.1 ORGANISMO CONTROLADOR DEL SISTEMA	6
1.2 PENSIONES	7
1.3 MODALIDADES DE PENSION	8
1.3.1 Información para el afiliado	9
1.4 RESULTADOS DEL SISTEMA	11
2. ANTECEDENTES DE LAS AFORES EN MEXICO	12
2.1 ¿QUÉ ES EL SAR?	12
2.1.1 PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL SAR '92	13
2.2 INTEGRACION DE LA CUENTA DEL SAR	13

CAPITULO II

GENERALIDADES DE UNA AFORE	15
1. ¿QUÉ SON LAS AFORES?	15
2. OBJETO	15
3. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA AFORE	16
3.1 Constitución del Capital de una AFORE	17
4. ESTRUCTURA ORGANICA DE UNA AFORE	19
5. COMO FUNCIONA UNA AFORE	20

CAPITULO III

INFORMACION PARA EL TRABAJADOR AL REGISTRARSE A UNA AFORE	24
1. PUBLICIDAD Y AGENTES PROMOTORES	24
1.1 Publicidad	24
1.2 Agentes Promotores	25
2. PROCESO DE REGISTRO DEL TRABAJADOR EN LA AFORE	27
2.1 Trámite de solicitud de registro	27
2.2 Validación de la solicitud	27
2.3 Certificación de solicitudes de registro	28
2.4 Apertura de la Cuenta Individual	30
2.5 Notificación al trabajador	30
3. RESPONSABILIDADES DE LAS AFORES	31
4. AFORES AUTORIZADAS	32

CAPITULO IV

PRINCIPALES AUTORIDADES EN LAS AFORES	35
1. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	35
2. CONSAR	35
2.1 Organos de la Comisión	35
2.2 Objetivo y Facultades de la CONSAR	38
3. SAR	41
4. IMSS	42
4.1 Organos DEL IMSS	42
4.2 Atribuciones del IMSS	43
4.3 Regímenes del Seguro Social	44
4.4 Los cinco seguros que garantizan la Seguridad Social	
En México	46
4.4.1 Seguro de Riesgo de Trabajo	46
4.4.2 Seguro de Enfermedades y Maternidad	49
4.4.3 Seguro de Invalidez y Vida	52

4.4.4 S. de Guardería y Prestaciones Sociales	55
4.4.5 S. de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	56
4.5 Salario Base de Cotización	56
5. INFONAVIT	56
5.1 Organos que forman el instituto	57
5.2 Constitución del fondo	59

CAPITULO V

AFORES, BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL TRABAJADOR

	61
1. SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO	61
1.1 Principios de Seguridad Social	61
1.2 Objetivos de la Seguridad Social	62
2. SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	62
2.1 Prestaciones	64
3. MODALIDADES DE PENSION	64
3.1 Renta Vitalicia	64
3.1.1 Seguro de Sobrevivencia	64
3.1.2 Seguro de Renta Vitalicia	65
3.1.3 Monto Programado	65
3.2 Retiro Programado	66
3.2.1 Pensión Garantizada	66
3.3 Diferencia entre Retiro Programado y Renta Vitalicia	67
3.4 Beneficiarios	68
4. REQUISITOS PARA PENSIONARSE	68
5. REGIMEN FINANCIERO	69
6. BENEFICIOS	69

CAPITULO VI

CUENTA INDIVIDUAL	72
--------------------------	-----------

2. ESTRUCTURA DE LA CUENTA INDIVIDUAL	72
3. TRASPASOS	73
3.1 Proceso para efectuar traspasos entre AFORES	73
3.1.1 Solicitud de traspaso	73
3.1.2 Recepción y certificación de la solicitud de traspaso	74
3.1.3 Transferencia de recursos y notificación de transferencia a los trabajadores	74
3.1.4 Estado de Cuenta de recursos traspasados	75
3.1.5 Traspaso de la cuenta del trabajador con más de un patrón	75
4. RETIROS	77
5. COMISIONES	79
5.1 Cobro de comisiones	80
5.2 Descuento sobre las comisiones	80
6. ESTADO DE CUENTA	80
7. BENEFICIOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL Y ESTADO DE CUENTA	81
8. CUENTA CONCENTRADORA	82
9. FLUJO DE APORTACIONES	83
CASO PRACTICO	91
CONCLUSIONES	96
BIBLIOGRAFIA	98

PROLOGO

La seguridad social ha sido desde su creación en 1943, uno de los pilares fundamentales de la política social en México. Esta ha permitido que muchas generaciones de trabajadores mexicanos, afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan beneficiado con una pensión al final de su vida laboral. Sin embargo ante los cambios demográficos vividos en el país, y ante la inviabilidad financiera y las desigualdades que genera actualmente el propio sistema de pensiones, se hizo necesaria su reforma para seguir manteniendo esta importante prestación de seguridad social y otorgar pensiones dignas.

En la última década la población de pensionados y jubilados ha crecido debido principalmente a que la tasa de mortalidad de la población ha pasado de 61 años en 1970 a 73 años en 1994, esto en contraste con los trabajadores activos que cada vez son menos, ha ocasionado que un gran número de extrabajadores de edad avanzada que están jubilados tengan como único sustento una pensión económica mensual que reciben del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que cada vez son menos dignas y más injustas.

Debido a que esta situación se presenta con más frecuencia y afecta el bienestar del trabajador, la Nueva Ley del Seguro Social incluye la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), con las que se pretende lograr una administración profesional, transparente y eficiente del ahorro de los trabajadores; el cual depende del monto acumulado a lo largo de su vida laboral.

Y es precisamente sobre éste nuevo sistema de administración de pensiones lo que nosotros tomamos como origen para desarrollar el presente trabajo, el cual tiene como finalidad determinar si en realidad el nuevo sistema de pensiones es un beneficio para el trabajador, a quien consideramos como elemento importante, el cual debe estar informado sobre el funcionamiento del nuevo sistema para que ejerza libremente sus derechos.

INTRODUCCION

Dentro de una nueva forma de reestructurar en nuestro país el papel del Gobierno, y al mismo tiempo el del IMSS y sus afiliados así como para cumplir con las necesidades de la Seguridad Social y en especial el del financiamiento en el momento del Retiro del trabajador, se llevaron a cabo modificaciones a la ley del Seguro Social, así como a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Con dichas reformas se separa el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte (IVCM) en: Invalidez y vida (IV) y Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez (RCV). El cambio fundamental en este último seguro fue el hecho de pasar de un "esquema de beneficio definido", en el cual la pensión que se recibía se calculaba de acuerdo a una fórmula y esquema ya determinado, a un "esquema de contribuciones definidas", en el que las pensiones que se reciben dependen del monto acumulado durante toda la vida laboral.

Las cuotas obrero –patronales, la aportación estatal y la cuota social correspondientes al seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se depositarán en una cuenta individual capitalizable, abierta a nombre de cada asegurado en las Administradoras de fondos para el Retiro (AFORES), la cual generará rendimientos pagaderos mediante su reinversión en la propia cuenta. Dicha cuenta individual se integrará por tres subcuentas: Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; del Fondo Nacional de la Vivienda y de Aportaciones voluntarias.

La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estarán a cargo de las AFORES, las cuales son entidades financieras que se dedican de forma habitual y profesional a administrar los fondos de Retiro.

El principal desafío de las AFORES es lograr un beneficio en la cuenta individual de cada trabajador para garantizar una pensión digna al momento de retirarse

La presente investigación se realizó con la finalidad de conocer un poco más sobre los "beneficios de seguridad social que otorgan las AFORES al trabajador"; es un tema que nos interesa debido a que por primera vez en un sistema de pensiones se considera al trabajador como elemento activo, cuya participación es importante.

Sabemos que para el trabajador, en un principio no le es fácil participar con confianza en un sistema relativamente nuevo, el cual le promete beneficios a largo plazo.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LAS AFORES

ANTECEDENTES DE LAS AFORES

A principios de siglo algunas naciones de América Latina se preocuparon por la situación de las personas que por razones de vejez o invalidez, tenían que dejar de trabajar y crearon un fondo que se basaba en un sistema de reparto donde la población económicamente activa (personas que se encontraban trabajando) aportaba para el financiamiento de las pensiones de los trabajadores pasivos o en proceso de jubilación

En dicho sistema el gobierno administraba los fondos de jubilación, y funcionó normalmente, sin embargo, con el transcurso del tiempo el monto de la pensión comenzó a resultar insuficiente, debido principalmente a las siguientes razones:

- La población de jubilados comenzó a crecer a un ritmo acelerado en comparación con la población activa.
- Las personas de edad avanzada cuentan con una expectativa más amplia de vida.

Aunado a estas razones anteriores destaca la dificultad del Estado para administrar adecuadamente los recursos destinados a las jubilaciones.

Por lo tanto se puede decir que los sistemas de pensiones atravesaban por una situación crítica, la cual creó en los países de Latinoamérica la necesidad de realizar cambios en su sistema de administración; y fue en Chile en donde el dictador Augusto Pinochet estableció el primer esquema obligatorio de fondos de pensión de cuentas individuales para el retiro y otros riesgos administrados por particulares bajo la estricta vigilancia del Estado.

En la actualidad, Chile ha mostrado grandes avances en el manejo privado de pensiones y aunque deberán pasar algunos años para demostrar que el manejo es correcto, los primeros resultados obtenidos han sido positivos.

1. MODELO CHILENO

Durante 65 años el sistema de pensiones Chileno siguió los lineamientos típicos del método de pagar los gastos según fueran surgiendo, esto quiere decir que a los trabajadores se les cobraba por sus contribuciones al sistema y las cantidades iban a un fondo común para ser distribuidos en forma individual al llegar la edad del retiro, que para hombres era de 65 años y para mujeres de 60 años. El resultado final para estos trabajadores retirados bajo dicho sistema, era la angustia de llegar a la vejez, debido a que cada vez había menos trabajadores para apoyar el número creciente de personas retiradas.

La falla de dicho sistema administrado por el Gobierno, es que el pagar los gastos según van surgiendo destruye el eslabón esencial entre las contribuciones y los beneficios, por ello en 1980 en Chile se modificó convirtiéndolo en un sistema nacional, siendo administrados en forma privada los ahorros obligatorios para el retiro.

Este nuevo sistema privado de capitalización consiste en que un trabajador no pagaría impuestos del seguro social al estado, ni cobraría una pensión fondeada por el gobierno, sino que ahora durante su vida de trabajo el patrón le retiene de forma automática el 10% de su salario y se lo deposita en una cuenta individual que será administrada por Sociedades Anónimas específicas denominadas AFP (Administradoras de Fondo de Pensiones) ligadas a los grandes grupos nacionales.

El sistema privado de capitalización tiene por objetivo asegurar a los trabajadores y sus familiares un ingreso estable con el que pueda mantener sus necesidades, solventar situaciones de vejez, invalidez o muerte. Las principales bases que los respaldan son:

- ❖ Capitalización individual
- ❖ Administración privada de los fondos
- ❖ Libre elección de la Administradora.

A continuación se describe cada una de estas bases.

❖ Capitalización individual

El afiliado posee una cuenta individual en donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se van acumulando por las sucesivas contribuciones y por la rentabilidad que generan estas inversiones por parte de las Administradoras.

Al término de su vida activa, este capital se le devuelve al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión.

Lo que determina el nivel de pensión de un trabajador, es el importe de dinero que él mismo realmente acumulará durante su vida laboral.

❖ Administración privada de los fondos.

Las pensiones son responsabilidad de las compañías privadas Administradoras de fondos de Pensiones (AFP), cuyo objeto es la Administración de Fondo de Pensiones, además de otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Estas Administradoras recaudan las cotizaciones previsionales las depositan en la cuenta personal de cada afiliado y las invierten.

Estas compañías no pueden dedicarse a otras actividades y quedan sujetas a estricta regulación gubernamental para garantizar una cartera de inversiones diversificadas y de bajo riesgo.

❖ Libre elección.

El trabajador elige una de las compañías Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se afilia con la posibilidad de cambiarse de administradora cuando lo estime conveniente.

1.1 ORGANISMO CONTROLADOR DEL SISTEMA

Correspondiendo a lo anterior el Estado se encarga de la seguridad de los recursos acumulados en los fondos de Pensiones, representado a través de un organismo controlador como lo es la SAFP (Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones), que esta integrada por seis divisiones y una unidad, quienes junto con el superintendente de AFP (nombrado por el Presidente) tiene a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la SAFP.

Las divisiones y la unidad tienen como funciones principales las siguientes:

❖ FISCALIA

- Participa en la elaboración de normas, instrucciones y circulares, impartidas a las personas y Administradoras, llevando con esto la propuesta a las reformas legales y reglamentarias necesarias.
- Aplicar las amonestaciones y multas a las Administradoras.

❖ DIVISION DE CONTROL DE INSTITUCIONES

- Controla el cumplimiento de las normas sobre publicidad e información a los afiliados.
- Interviene en los procesos de disolución y liquidación de las Administradoras.
- Participa en el análisis de los prospectos de nuevas (AFP)

❖ DIVISION FINANCIERA

- Controla el cumplimiento de las normas y políticas relativas al ámbito financiero y técnico que las AFP aplican en la inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones.
- Estudia y controla los balances de las AFP y de los Fondos de pensiones con esto controla el cumplimiento del capital mínimo requerido por ley y el control del valor de las cuotas de los fondos de pensiones.

❖ DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS

- Se encarga del otorgamiento oportuno de las prestaciones a los afiliados y sus beneficiarios.
- De la misma forma otorga el seguro que deben controlar las Administradoras con las compañías de seguros.

❖ DIVISION DE ESTUDIOS

- Evalúa y proyecta el funcionamiento del sistema y en general realiza todos los estudios financieros.

❖ UNIDAD DE COMISIONES MEDICAS

- Se encarga de velar por el cumplimiento integral de la legislación en lo relativo al proceso de calificación de invalidez por parte de las Comisiones Médicas Regionales y central.
- Regula las discrepancias de criterios surgidas en la aplicación de normas para la calificación y evaluación del grado de invalidez entre las Comisiones Regionales y central.

1.2 PENSIONES

Bajo las bases anteriores, con el nuevo sistema el trabajador tiene derecho a una pensión de las que se distinguen tres tipos:

- A) Vejez
- B) Vejez anticipada
- C) Invalidez y sobrevivencia

a) VEJEZ: Tiene derecho, pero no la obligación de pensionarse por vejez todos los afiliados que cumplan con la llamada edad legal la cual es de 65 años para el hombre y de 60 para las mujeres.

b) VEJEZ ANTICIPADA: La ley permite pensionarse anticipadamente siempre que el trabajador logre obtener:

1. Una pensión igual o superior al 50% promedio de las rentas de los últimos 10 años de trabajo, y
2. Una pensión igual o superior al 110% de la pensión mínima garantizada por el Estado.

c) **INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA:** Debido principalmente a que los trabajadores enfrentan el riesgo de invalidez o fallecimiento, las Administradoras están obligadas a contratar un seguro para sus afiliados con los cuales son financiadas las pensiones de invalidez total o parcial y las pensiones de sobrevivencia

PENSION MINIMA

Los trabajadores cuyas contribuciones mensuales por pensiones resulten insuficientes al alcanzar la edad de retiro, después de efectuar contribuciones durante por los menos 20 años para disponer de una "Pensión mínima", tal como lo define la ley, reciben un subsidio mensual del estado que completa la pensión obtenida en el sistema AFP para poder alcanzar el mínimo definido.

1.3 MODALIDADES DE PENSION

Las pensiones dejaron de ser asunto del gobierno, dando la oportunidad al trabajador de poder elegir el modo en que desea obtener su pensión:

- ❖ Retiro Programado
- ❖ Renta Vitalicia
- ❖ Renta temporal con renta vitalicia diferida.

❖ RETIRO PROGRAMADO:

Al pensionarse el trabajador puede dejar su cuenta individual en la Administradora en que se encuentra afiliado y realizar un retiro programado, sujeto a límites basados en la expectativa de vida del retirado y sus dependientes. Estos retiros se dividen en cuotas mensuales, se reajustan con el alza del costo de la vida y se recalculan cada doce meses.

❖ RENTA VITALICIA:

El retirado usa sus ahorros para comprar una anualidad de cualquier compañía de seguro privadas.

La anualidad garantiza un ingreso mensual constante de por vida, indizado a la inflación, más beneficios de sobrevivencia para los dependientes del trabajador.

❖ RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA:

Al optar por una renta temporal, el afiliado recibe una renta mensual fija reajutable, la cual contrata con una compañía de seguros de vida. Entre la fecha en que solicita esta modalidad y la fecha en que comienza a percibir la renta vitalicia, el afiliado recibe mensualmente una pensión financiada con fondos que se retienen especialmente para este propósito en la cuenta de capitalización en su AFP. Así el afiliado mantiene la propiedad y asume el riesgo financiero sólo de la parte de su fondo que permanece en la AFP y por un período corto de su vida, pero no asume el riesgo financiero de sobrevivida, que debe afrontarlo al igual que el riesgo financiero de este período.

1.3.1 INFORMACION PARA EL AFILIADO

El afiliado tiene la opción de elegir a que administradora se afiliará y decidir en cual permanecerá para que una vez cumplidos los requisitos pueda elegir alguna de las modalidades anteriores para pensionarse.

Para que el trabajador este capacitado para elegir alguna alternativa en su beneficio, debe tener acceso principalmente a la siguiente información:

- A) Cartola cuatrimestral resumida
- B) Información sobre la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual
- C) Panel informativo de la Administradora
- D) Folletos informativos

a) Cartola cuatrimestral resumida:

Es un resumen de los movimientos de su cuenta: abonos, cargos y saldos, tanto en pesos como en cuotas. Se les informa tres veces al año, en los meses de Febrero, Junio y Octubre a los afiliados cuya cuenta de capitalización haya tenido un movimiento durante el cuatrimestre anterior recibéndolo en su domicilio. Cuando las cuentas no hayan registrado movimientos, los trabajadores deben recibir al menos una cartola cada año.

El formato de dicha cartola fue diseñado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP) y es de uso obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

b) Información sobre la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual:

Los afiliados reciben dos cuadros comparativos que contienen información de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual obtenida por cada administradora durante los últimos 12 y 36 meses. El indicador de rentabilidad fue desarrollado por la SAFP, quien tres veces por año realiza el cálculo de los indicadores cuyos resultados se expresan en los cuadros antes mencionados los cuales son de uso obligatorio para todas las administradoras.

c) Panel informativo de la administradora:

Cada administradora debe mantener en sus locales destinados a la atención al público un panel informativo, el cual debe contener:

1. Las comisiones cobradas a los afiliados.
2. La rentabilidad real anual de la cuota extraída del último cálculo realizado por la SAFP.
3. Rentabilidad real de la cuenta de Capitalización Individual extraída del último cálculo realizado por la SAFP.
4. Valor del fondo de Pensiones.
5. Composición de la Cartera del Fondo de Pensiones y valor de la cuenta del día antepresente.
6. Antecedentes de la Administradora (capital suscrito, capital pagado, nombre del gerente general y de sus directores, etc.

d) Folletos informativos

Las administradoras deben poner a disposición del público folletos con información sobre diversos aspectos del Sistema de Pensiones, como por ejemplo: información sobre beneficios del sistema, modalidades de pensión, comisiones, traspasos, etc. Dicha información debe estar elaborada en un lenguaje simple, ya que su finalidad es resolver dudas a los afiliados.

1.4 RESULTADOS DEL SISTEMA

En Octubre de 1995, el Sistema de Pensiones Privadas de Chile, administraba un fondo de inversión de 25 millones de dólares, un fondo en extremo grande de capital, generado internamente para un país en desarrollo.

Este capital de inversión a largo plazo, no sólo ha ayudado al crecimiento económico del fondo, sino que ha promovido el desarrollo de mercado e instituciones financieras eficientes. La disponibilidad del capital de inversión de AFP, ha hecho más fácil la privatización de empresas propiedad del Estado.

Para los trabajadores las cuentas de pensiones representan derechos de propiedad reales, visibles y son fuente de seguridad para el retiro, debido a que las pensiones han sido significativamente mayores en comparación con el antiguo sistema administrado por el Estado; por lo que el trabajador tiene como principal activo el capital de su cuenta individual.

" Según cálculos realizados por el economista José Piñero, los pensionados bajo el nuevo sistema reciben una pensión igual al 70% de sus ingresos anuales promedios de los últimos 10 años de vida laboral, el cual en algunos casos puede ser hasta 80% mucho mayor de los porcentajes que recibían en el anterior sistema". (1)

Otro resultado principal es que gracias a la masa de dinero de los fondos, mayor a la de cualquier grupo empresarial chileno, el ahorro interno en ese país aumentó considerablemente. Creció de un 6% aproximadamente en relación con el Producto Interno Bruto, cuando empezó a operar el nuevo sistema de pensiones, a un 26% en los últimos años. La inversión y el crecimiento en Chile depende en mucho menor proporción del capital externo que los demás países Iberoamericanos.

Ante el éxito del sistema de pensiones manejado por empresas privadas, la reforma chilena se está estudiando en varios países y en otros ya se adoptó, tal es el caso de México.

(1) Luis Pazos. " Mi dinero y las Afores".pp.61

2. ANTECEDENTES DE LAS AFORES EN MEXICO

En México uno de los principales derechos que otorga el Estado a los trabajadores es el sistema de pensiones, que en un principio era el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quien se encargaba de recaudar y administrar las aportaciones para constituir los fondos necesarios para cubrir enfermedades, maternidad, vejez, cesantía y muerte, así como las pensiones de retiro y otros servicios.

El total de las aportaciones se reunían en una sola cuenta de la cual el Instituto disponía para cubrir las necesidades de infraestructura hospitalaria, medicinas, etc.; además el manejo de dichas aportaciones administradas por el IMSS se basaba en el "Sistema de Reparto", en el cual la pensión no contemplaba las aportaciones hechas durante la vida laboral del trabajador, ya que percibía lo mismo un trabajador que tenía 40 años laborando que uno que sólo tenía 10 años.

Dichas pensiones otorgadas por el IMSS no permitían al trabajador gozar de un ingreso para hacer frente a sus necesidades básicas al concluir su ciclo laboral, por lo que en 1992 el Gobierno de la República crea el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)

2.1 ¿QUÉ ES EL SAR?

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), es una prestación creada por el gobierno mexicano cuyos objetivos básicos son los siguientes:

- El SAR pretende aumentar los recursos a disposición de los trabajadores al momento de su jubilación, muerte o incapacidad total o parcial.
- Aumentar el ahorro interno y la inversión a fin de sostener el crecimiento económico del país.

Dicho sistema se implantó en Mayo de 1992, a partir de esa fecha a cada trabajador mexicano se le abre una cuenta en el SAR, tomando como referencia su RFC, en la que el patrón en beneficio a sus trabajadores realizaba aportaciones obligatorias bimestrales en las instituciones de crédito (BANCOS) de su preferencia, en dicha cuenta se acumulaba una cantidad que, además de mantener su poder adquisitivo, al paso del tiempo generaría intereses.

2.1.1 PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL SAR '92

- El Sistema se establece para afiliados al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y FOVISSSTE.
- Cuentas individuales en Bancos.
- Aportación bimestral (por bimestre vencido, a más tardar el día 17 de los meses de Enero, Marzo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año).
- Inversión administrada y garantizada por BANXICO.
- El patrón elige el Banco de apertura de cuentas de la empresa.
- Los Bancos realizan aperturas automáticas al recibir aportaciones bajo un RFC.
- El trabajador puede hacer aportaciones voluntarias.
- El trabajador puede designar beneficiarios.

2.2 INTEGRACION DE LA CUENTA DEL SAR

La cuenta del SAR esta integrada por dos subcuentas, las cuales son:

- ❖ Subcuenta de retiro. En la cual se aporta el 2% mensual del salario base de cotización del trabajador, con el límite de 25 veces el salario mínimo vigente en el D.F.
- ❖ Subcuenta de Vivienda. En la cual se aporta el 5% mensual del salario del trabajador, con límite de 10 veces el Salario Mínimo General de la zona geográfica, con el fin de constituir un fondo que otorgue créditos baratos y suficientes para adquirir en propiedad habitaciones, o para la construcción, reparación o mejoras. Su manejo esta a cargo del INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores).

El trabajador sólo puede retirar de su cuenta del SAR hasta que cumpla 65 años, se pensione por parte del IMSS o por parte de su empresa, o bien se incapacite permanentemente.

El dinero que corresponde a Vivienda se podrá retirar de la cuenta del SAR en los mismos casos que el ahorro para el Retiro, siempre y cuando el trabajador no haya recibido un crédito, sólo podrá retirar, cuando llegue el momento, el dinero que se acumule por concepto de vivienda a partir de que haya terminado de pagar dicho crédito.

Con la entrada en vigor del sistema se presentaron problemas, debido principalmente a la falta de una autoridad central que coordinara los esfuerzos, por lo que el 22 de Julio de 1994 se crea la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) que coordina al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, también se publicó el Decreto "Ley para la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro". Sin embargo a fines del sexenio pasado el IMSS mostró serios problemas financieros, y el sistema de pensiones siguió presentando desventajas tales como:

- La elección de los Bancos en los que se depositaban las aportaciones era por parte del patrón de acuerdo con sus intereses y no participaba el trabajador.
- Si un trabajador tenía dos o más patrones, probablemente también tendría varias cuentas del SAR
- Se daba la duplicidad de cuentas por coincidencia en los RFC
- Existían problemas para conocer el Saldo de la cuenta
- Si el trabajador no mantenía un empleo asalariado hasta los 60 años de edad, perdía todo lo cotizado y por lo mismo la posibilidad de obtener una pensión.

Por lo anterior fue necesario idear una reforma integral que permitiera salvaguardar los recursos para garantizar verdadera Seguridad Social a los trabajadores y esto con el propósito de fomentar el ahorro interno y brindar mayores beneficios. El 21 de Diciembre de 1995 y el 23 de Mayo de 1996 se modifican, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, respectivamente, introduciendo la figura de la AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro).

Con los cambios en la Ley del IMSS que entraron en vigor en Julio de 1997, se desarrolló un sistema basado en la capitalización de los ahorros. Significando un monto creciente de fondos que deben ser invertidos de manera que obtengan los máximos rendimientos a largo plazo. Esto implica la creación de empresas privadas que administren los recursos de los trabajadores (AFORES).

CAPITULO II

GENERALIDADES DE UNA AFORE

GENERALIDADES DE UNA AFORE

1. ¿QUE SON LAS AFORES?

Las Afores son empresas privadas que se dedican de manera exclusiva a manejar los fondos de retiro de los trabajadores

Dentro del Artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se menciona que las Afores son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales, además de canalizar los recursos de las subcuentas que los integran en términos de las leyes de seguridad social, así como el de administrar las sociedades de inversión (SIEFORES).

Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administran.

En cumplimiento de sus funciones atenderá exclusivamente al interés del trabajador, asegurará todas las operaciones que realice en cuanto a la inversión de sus recursos.

2. OBJETO

Las Administradoras de fondo para el retiro tienen como objeto:

1. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social.
2. Recibir de los institutos de Seguridad Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.

3. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
4. Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año así como establecer servicios de información y atención al cliente.
5. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.
6. Prestar servicios de distribución y de compra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
7. Operar y pagar bajo la modalidad que la comisión autorice, los retiros programados.
8. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores.
9. Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

3. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA AFORE

Las Afores deben ser Sociedades Anónimas de Capital Variable, debiendo utilizar en su denominación la expresión "Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "Afore".

Una Afore para poder organizar y operar requiere dentro de su constitución lo siguiente:

- ❖ Contar con la autorización de la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) donde deberán sujetarse en cuanto a su:
 - Contabilidad
 - Información
 - Sistemas de comercialización y,
 - Publicidad

Los términos anteriores deberán basarse en lo establecido por la Ley de Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

Con respecto a esto la autorización será otorgada discrecionalmente considerando previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ello los solicitantes además de presentar sus propuestas viables económicas y jurídicas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
2. Presentar un programa general de operación y funcionamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidades que cumpla con los requisitos mínimos que determine la comisión.
3. Los accionistas que deseen el control de las Administradoras deberán presentar un estado de situación patrimonial que abarque un período de cinco años anteriores a su presentación en los términos que señale la comisión y,
4. Las escrituras constitutivas de las sociedades de que se trate, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la Comisión. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio.

3.1 CONSTITUCION DE CAPITAL DE UNA AFORE.

Con respecto al capital encontramos que estará constituido principalmente por Capital Social y una Reserva Especial.

CAPITAL SOCIAL

El capital social de las administradoras estará formado por acciones de la serie A que representarán cuando menos el 51% y el 49% restante podrá integrarse por acciones de la serie A y B, las acciones A sólo las pueden adquirir personas físicas mexicanas y personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos.

Las acciones representativas de la serie B serán de libre suscripción.

Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegará a tener quedarán obligados formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, de igual forma con respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses, de que sea propietaria la sociedad, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte de la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario perderán los beneficios de la nación mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de las Administradora será de \$25,000,000.00 M.N. importe establecido en la circular CONSAR 02-1.

RESERVA ESPECIAL

Las administradoras están obligadas a mantener una reserva especial, invertida en las acciones de las sociedades de inversión (SIEFORES) que administren, la cual servirá para cubrir pérdidas en el valor de dichas sociedades derivadas del incumplimiento al régimen de inversión autorizado por la CONSAR.

El monto de la reserva especial será la cantidad que resulte mayor entre \$25,000,000.00 o el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en las Sociedades de Inversión que opere la administradora.

Esta reserva especial es independiente del capital social de la sociedad y tiene el carácter de patrimonio inafectable.

4. ESTRUCTURA ORGANICA DE UNA AFORE

Como toda sociedad las Afores también cuentan con una estructura orgánica la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

❖ CONSEJO ADMINISTRATIVO.

El consejo administrativo está formado con un mínimo de cinco consejeros que serán designados por los accionistas de la sociedad, de los cuales cuando menos dos serán consejeros independientes que serán expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social cumpliendo con los requisitos de solvencia moral y capacidad técnica.

Dicho consejo tiene como principal función, proponer el programa de autorregulación de la administradora.

Se considera que una persona tiene solvencia moral cuando:

- No está inhabilitada para ejercer el comercio o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero.
- No haya sido condenada por sentencia firme por delito doloso.
- Goce de reconocido prestigio profesional.

La capacidad técnica y administrativa se demuestra con una acreditación de experiencia profesional de cuando menos 5 años en materia de seguridad social, jurídica o económica.

❖ CONTRALOR NORMATIVO

El contralor normativo es el responsable de vigilar que los funcionarios y empleados cumplan con la normatividad interna y externa que sea aplicable a la Afore donde tendrá las siguientes funciones:

- Verificar que se cumpla el programa de autorregularización, recibir los informes del comisariado y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento.
- Informar a la comisión mensualmente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en cualquier momento de las irregularidades de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones.

- Deberá asistir a las sesiones del consejo de administración de las administradoras, de las sociedades de inversión y a las sesiones del comité de inversión, donde podrá participar con voz pero sin voto.
- Reportará únicamente al consejo de administración y a la asamblea de accionistas de la administradora de que se trate.

❖ DIRECTOR GENERAL

El responsable del buen funcionamiento de la Afore será el Director General, quien deberá contar con los mismos requisitos de capacidad técnica y moral que el Contralor Normativo y los Consejeros independientes.

❖ UNIDAD ESPECIALIZADA

Esta unidad tendrá el objeto de consultas y reclamaciones de los trabajadores y patrones, donde:

- Deberá informar al Consejo de Administración de la Administradora y a la comisión sobre las consultas y las reclamaciones que reciba.

5. COMO FUNCIONA UNA AFORE

El funcionamiento de una Afore se basa principalmente en los siguientes aspectos:

- A) Al ser aceptada la solicitud de registro, la Afore deberá abrir un expediente por cada trabajador registrado; dichos expedientes deberán contener los siguientes documentos:
- Copia del contrato debidamente firmado (firma del trabajador y funcionario de la Afore).
 - Copia de los documentos que hayan servido de base para el registro (credencial azul expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social u hoja rosa de inscripción de los mismos).

B) La Afore abre a cada trabajador una CUENTA INDIVIDUAL la cual estará integrada por las siguientes subcuentas:

- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Vivienda
- Aportaciones voluntarias

Con respecto al fondo de vivienda, la Afore sólo llevará un registro de ellos, informando al trabajador sobre su saldo en la subcuenta.

C) Recibe las aportaciones obligatorias que establece la Ley por el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que se depositan a la cuenta individual de cada trabajador.

D) También recibe las aportaciones voluntarias, que son aquéllas que el trabajador o el patrón realizan con el propósito de incrementar el fondo de la pensión; dichas aportaciones serán depositadas en la subcuenta de APORTACIONES VOLUNTARIAS.

E) Invierte el ahorro para el retiro de cada trabajador en la (s) SIEFORE (S) que elijan y que la Afore administra para que obtengan rendimientos.

Se entiende que una SIEFORE es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos de Retiro, administrada y operada por una Afore determinada y única, cuyo objeto exclusivo es invertir los recursos de los trabajadores provenientes de las cuentas individuales en los términos de las leyes de Seguridad Social, con el fin de obtener un beneficio conjunto. El trabajador tendrá derecho a invertir sus recursos en las SIEFORES que él mismo decida y que sea administrada por la Afore de su elección.

La SIEFORE tiene en esencia un carácter social debido a que su objetivo consiste en captar el ahorro para la formación de un patrimonio que *garantice el bienestar de los trabajadores jubilados*.

La Afore se encargará de informar a los trabajadores:

- Nombre y características de la SIEFORE.
- Programa de inversión de los recursos y los riesgos.
- Quien las administrará (nombre de la Afore y de los principales funcionarios).

F) Registra en cada CUENTA INDIVIDUAL, los rendimientos en los que el ahorro para el retiro haya generado en un cierto período.

G) El trabajador durante su vida laboral tiene derecho a ciertas prestaciones donde la Afore se hará cargo del pago. Dichas prestaciones son por:

- Matrimonio
- Desempleo
- Aportaciones Voluntarias

H) La Afore cobra una comisión por administrar la cuenta individual de cada trabajador, la cual se carga a la misma.

I) La Afore ofrece otros tipos de servicios que le solicite el trabajador tales como:

- Estados de cuenta adicionales.
- Reposiciones de documentos.
- Consultas especiales sobre sus saldos.
- Pago de retiros programados.

El cobro de cualquier tipo de comisión sobre estos servicios variará de acuerdo a las tablas de comisiones ya establecidas por cada Afore, haciéndolo dicho cargo a la cuenta individual del trabajador que la solicite.

J) Se encargará del registro y control de traspasos.

Cuando el trabajador haya decidido efectuar el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra administradora; deberá presentar su solicitud junto con los formatos del contrato de administración de fondos para el retiro a la administradora que haya elegido, la cual será responsable de efectuar el resto de los trámites para el traspaso.

K) Llegado el momento del retiro la Afore se encargará de acuerdo a la opción que el trabajador elija:

- De pagar la pensión en la modalidad de retiros programados.
- Entregar el saldo de la Cuenta individual a la Compañía de Seguros que el trabajador elija para que sea ella la que pague la pensión, de acuerdo al sistema de Renta Vitalicia.

Se entiende por retiro programado al pago fraccionado a través de la Afore, del total de la cuenta individual, que se da en el momento que el Instituto Mexicano del Seguro Social comunique que el trabajador tiene derecho a recibir dicha pensión.

Tomándose en cuenta la esperanza de vida de los pensionados así como sus rendimientos requiriéndose que el trabajador haya contratado un seguro de sobrevivencia en favor de sus beneficiarios legales.

Se entiende por renta vitalicia al pago periódico hecho por una aseguradora al trabajador por el resto de su vida y que se actualizará anualmente en el mes de Febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor contratando 2 seguros:

- Seguro de sobrevivencia el cual ampara un pago de pensión, ayudas asistenciales y otras prestaciones a través de una renta posterior a la muerte del pensionado.
- Seguro de renta vitalicia es el que determina un pago periódico durante toda la vida del pensionado.

Así por primera vez después de 50 años, los trabajadores afiliados al IMSS podrán saber cuánto están ahorrando para su retiro y en dónde lo tienen depositado, sabiendo que la operación de las AFORES esta definida en las leyes del Seguro Social (LSS), Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR) y su reglamento (RLSAR) y por los acuerdos y circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

CAPITULO III

INFORMACION PARA EL TRABAJADOR AL REGISTRARSE A UNA AFORE

INFORMACION PARA EL TRABAJADOR AL REGISTRARSE A UNA AFORE

Además de lo ya mencionado es importante que el trabajador conozca el proceso que se sigue al escoger y registrarse a una AFORE; primero debe conocer el mercado y lo que le ofrece cada una ya sea a través de cualquier medio de comunicación o de agentes promotores para después incorporarse a una de éstas.

1. PUBLICIDAD Y AGENTES PROMOTORES

1.1 PUBLICIDAD

La publicidad es la actividad que realiza una AFORE para darse a conocer comercialmente a través de cualquier medio de comunicación, ya sea por su cuenta o por medio de una agencia publicitaria; ésto con el objeto de ofrecer a los trabajadores los servicios que proporciona cada administradora y así poder elegir la que más le convenga, tomando en cuenta su rentabilidad y comisiones.

Las reglas generales de la publicidad se encuentran plasmadas dentro de la circular CONSAR 06-1, las cuales se mencionan a continuación:

- No se engañará al público en cuanto a los servicios, beneficios y prestaciones que otorga la AFORE, esto es, no contendrá mensajes falsos directos o indirectos.
- No dará información confusa sobre sus servicios, beneficios y prestaciones, así como experiencias de sus accionistas con las que se encuentren vinculadas.
- No realizará juicios, conceptos calificativos, imágenes, frases o expresiones sobre la rentabilidad, comisiones y servicios de otra administradora sin ser justificados.
- No podrá emitir información incompleta con el fin de que ésta sea aclarada por la Administradora, Vía telefónica o con los agentes promotores.
- Sus anuncios publicitarios deberán ser veraces y comprobables.
- No podrán hacer obsequio alguno, así como tampoco lo podrán hacer las personas que actúen con fines de publicidad que estén a orden de la Administradora.
- De ninguna forma podrán traer consigo artículos promocionales que puedan ser obsequiados al público.

- Dentro de su publicidad no darán garantía a los trabajadores sobre los servicios que prestan, experiencia y desempeño de las sociedades de inversión que operan con compañías extranjeras.
- Las Administradoras presentarán a la Comisión todo el material de publicidad el 1er. día hábil a la fecha de la primera emisión.
- Cuando se utilicen cifras estadísticas se deberá indicar la fuente de información, presentando su validez y alcance correspondiente. En datos informativos sobre el sistema de pensiones, la única fuente de información será la CONSAR.
- La información que se publique en cuanto a las comisiones deberá corresponder a la última estructura de comisiones publicada en el Diario Oficial de la Federación por la AFORE y las disposiciones de la Ley en un plazo de 2 días naturales a partir de su notificación para que se suspenda o modifique su material publicitario.
- En caso que modifique sus comisiones deberán darlas a conocer en su publicidad indicando la fecha en que inicia la vigencia de los cambios, los conceptos que se afectaron y las comisiones previas.
- Podrán publicar información comparativa siempre y cuando sea específica, objetiva, veraz y completa.
- La aprobación del material publicitario será dentro de 30 días hábiles.

Siendo éstos lineamientos fundamentales, los trabajadores deberán tomar la iniciativa y la orientación para valorar y elegir la AFORE a través de sus agentes promotores.

1.2 AGENTES PROMOTORES

Como ya se ha mencionado, los agentes promotores y el despliegue publicitario de cada AFORE persigue captar el mayor número de trabajadores. Un agente promotor es la persona física que teniendo una relación de trabajo con una Administradora o celebrando un contrato, está autorizado para el registro de cuentas individuales, comercialización, promoción y atención de solicitudes de traspasos en nombre y por cuenta de la Administradora, la que responderá directamente sin perjudicar al agente por las actividades que éste realice como tramitación, calidad y legitimidad de los documentos y difusión de las promociones, incluyendo la responsabilidad civil que se derive de esta actividad. Para regularlos encontramos la circular CONSAR 05-1, la cual establece las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las AFORES, como:

- Gozar de reconocido prestigio profesional
- Tenga solvencia moral: se entiende por solvencia moral a la persona que no esté inhabilitada para ejercer el comercio, un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el Sistema Financiero Mexicano.
- La Administradora presentará la solicitud de registro a la CONSAR, la cual deberá contener nombre, apellido, domicilio, clave RFC.
- No haya sido condenado por sentencia firme o con delito doloso.
- Acreditar el examen establecido por la CONSAR, en cuanto al Sistema de Ahorro para el Retiro; así como el curso mínimo de 20 horas de capacitación por cada año de servicio a partir de la fecha que hayan obtenido el registro.
- En ningún caso podrán prestar sus servicios de forma simultánea a 2 o más administradoras.

Los agentes promotores están expuestos a sanciones como:

- Los agentes que incurran en el incumplimiento de las Leyes de Seguridad Social se les impondrán multas en base al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; dichas multas las aplicará la CONSAR. Si vuelve a incurrir será el doble de la multa ya impuesta, obligando al promotor a cumplir la obligación omitida.
- No revelará información confidencial, pues si lo hacen, obtendrían una sanción de 3 a 6 años de prisión y en caso que recibieran alguna comisión por dicha información alcanzarán de 5 a 9 años.
- Se les sancionará cuando se nieguen a abrir cuentas individuales, recibir cuotas y aportaciones individuales a cualquiera de las subcuentas sin causa justificada.

Como ya se dijo anteriormente, el agente promotor está autorizado para el registro de cuentas individuales, para lo cual previamente a la firma del contrato, el agente promotor deberá entregar a los trabajadores un folleto en el que se explique el alcance del contenido del contrato y la documentación relativa a la Administradora.

2. PROCESO DE REGISTRO DEL TRABAJADOR EN LA AFORE

El trabajador puede tramitar su registro en la AFORE que seleccione directamente en sus oficinas o a través de Agentes Promotores, los cuales entregarán la solicitud de registro, siendo este el primer paso hacia la afiliación.

2.1 TRAMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO

El trabajador deberá llenar la solicitud de registro con todos sus datos y firmarla; así como también deberá firmar el contrato de Administración de Fondos para el Retiro, que se encuentra al reverso de ésta.

Con el contrato, el trabajador encarga la administración de su dinero a la AFORE, para que ésta obtenga rendimientos.

El objetivo de este contrato es hacer constar los derechos y obligaciones de las AFORES y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, Ley del SAR, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.2 VALIDACION DE LA SOLICITUD

La AFORE al recibir la solicitud de registro deberá validar que ésta y el contrato respectivo se encuentran llenados en forma correcta y también verificará que los datos y la documentación complementaria proporcionada por los trabajadores cumpla con lo siguiente:

- Que los datos del trabajador sean copiados de manera exacta de acuerdo a la documentación presentada por el mismo.
- Que el número de seguridad social sea anotado a once posiciones de manera exacta, tal como aparece en la credencial emitida por el IMSS.
- Que los porcentajes de selección de las SIEFORES que opera la Administradora sumen 100%.
- Que los datos sobre cuentas individuales de los trabajadores administradas por ICEFAS (Instituciones de Crédito Especializadas en Fondos de Ahorro del SAR) sean soportados y copiados de manera exacta, de la documentación proporcionada por los trabajadores.

No deben existir datos de cuentas si no existe el respaldo documental correspondiente.

- Que se encuentren anotados los "Datos de Control", las firmas del agente promotor, así como del trabajador y que estas correspondan con la documentación presentada.
- Que la solicitud de registro y documentación probatoria no presente tachaduras o enmendaduras en su contenido.
- Que la solicitud y el contrato respectivo contengan la firma o huella digital del trabajador.

Las Administradoras deberán entregar la copia de los documentos probatorios a la entidad que designe la Comisión, de aquéllos trabajadores cuyo registro hubiese sido aceptado a más tardar dentro de los 5 días posteriores al registro del trabajador de que se trate.

Una vez validada la solicitud por la Administradora, deberán certificarla ante las empresas operadoras (PROCESAR). (Entidades Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR).

2.3 CERTIFICACION DE SOLICITUDES DE REGISTRO

Dicha operación la llevan a cabo las empresas operadoras, quienes deben contar con un sistema de certificación de solicitud; así como actualizar la Base de Datos Nacional SAR y emitir una respuesta a dicho proceso.

Las empresas operadoras certificarán la procedencia de las solicitudes respectivas con la información contenida en la Base de Datos Nacional del SAR y el Catálogo Nacional de Asegurados del IMSS; también informará a la AFORE la aceptación o rechazo de la solicitud de registro.

La certificación consistirá en asegurarse que el trabajador solicitante tenga un número de seguridad social asignado, que no tenga cuenta individual abierta o si la tiene, que el traspaso se realice de acuerdo a la Ley.

El resultado de la certificación de la solicitud deberá darse a conocer por la empresa operadora o las administradoras. Dicha certificación será debidamente acreditada y reportada a la Comisión a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que sean comunicadas a las administradoras.

La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de registro.

El resultado del proceso de certificación de solicitudes de registro podrá ser uno de los siguientes:

- A) Aceptado
- B) Comprobación de datos ante el IMSS.
- C) Rechazado por:

- Que el trabajador haya sido registrado por otra administradora;
- No existir el número de seguridad social y, en su caso, la CURP.(1)
- Por no encontrarse debidamente registrado el agente promotor.
- Que la administradora haya excedido el porcentaje autorizado de participación en el mercado.

Si las empresas operadoras efectúan certificación positiva de la solicitud de registro, deberán efectuar el siguiente procedimiento complementario:

1. Identificar si la solicitud certificada como positiva es de algún trabajador que haya recibido cuotas y aportaciones que deban ser depositadas en su cuenta individual en la administradora en que está siendo registrado.
2. Identificar si la solicitud certificada como positiva es de algún trabajador que tenga una o más cuentas individuales administradas por ICEFAS (2), mediante la búsqueda en la Base de Datos del SAR 92.
3. Generar el segmento raíz CURP, a partir de la información electrónica que reciba del RENAPO (Registro Nacional de Población), para aquéllos trabajadores que hayan entregado el documento probatorio a la administradora.
4. Enviar el RENAPO de manera electrónica o, en su defecto por medios magnéticos, los archivos que contengan la información establecida en el manual de procedimientos transaccionales.
5. En caso de que la documentación proporcionada por el trabajador sea la credencial para votar con fotografía, se deberá generar un identificador aplicando la misma metodología para la construcción del segmento raíz y el dígito verificador de la CURP.
6. Recibir por parte de RENAPO, por medios electrónicos o magnéticos, según corresponda, la información de las CURP asignadas a los trabajadores e incorporarlas en la Base de Datos nacional del SAR, a más tardar el siguiente día hábil a aquél en que reciban ésta información.

(1) Clave Unica de Registro Poblacional

(2) Instituciones de Crédito Especializadas en Fondos de Ahorro del Sar

2.4 APERTURA DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Los trabajadores tienen derecho a la apertura de su cuenta individual de conformidad con las leyes de Seguridad Social, en las administradoras de su elección. Para abrir las cuentas individuales se les asignará un número de seguridad social al ser afiliados a los Institutos de Seguridad Social.

Las Administradoras deberán efectuar la apertura de las cuentas individuales de aquellas solicitudes que fueron aceptadas, a más tardar dos días hábiles después de recibida la certificación emitida por la empresa operadora, debiendo abrir un expediente por cada trabajador registrado en el que se archivará:

- Copia de la credencial (de color blanco y azul) emitida por el IMSS.
- Copia de constancia CURP o documento probatorio.
- Comprobante de domicilio

Las Administradoras deberán recibir en cualquier momento por parte de las empresas operadoras, la información electrónica de las CURP asignadas por el RENAPO a los trabajadores que tramitaron su registro.

Una vez recibida la información, las Administradoras deberán integrar las CURP asignadas a los trabajadores que registraron en los catálogos electrónicos y Base de Datos que correspondan en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción, misma que servirá como un identificador de las cuentas individuales de dichos trabajadores sin perjuicio de que el identificador principal sea el número de seguridad social.

2.5 NOTIFICACION AL TRABAJADOR

Las Administradoras dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la solicitud de registro por parte del trabajador, deberán enviar al domicilio indicado por éste en dicha solicitud, la constancia de registro de la solicitud aceptada.

La constancia de registro deberá contener los siguientes datos mínimos:

1. Datos de encabezado
 - Título que deberá decir "Constancia de Registro de Administradora de Fondos para el Retiro".
 - Número de folio de la solicitud que fue presentada.
 - Número de denominación social de la administradora, y
 - Texto que deberá decir exactamente "Usted a quedado formalmente registrado en esta administradora en cumplimiento a su solicitud de registro presentada. Este documento podrá ser usado en los tramites que realice con dicha

administradora, para tal efecto verifique que sus datos personales estén correctamente escritos y tome en cuenta que al domicilio especificado en este documento serán enviados sus estados de cuenta y demás información relativa a su cuenta individual.

1. Datos del trabajador, tal como quedaron registrados en la Administradora.
2. Datos de control.

Los trabajadores podrán solicitar copia del contrato firmado por el agente promotor de la administradora.

3. RESPONSABILIDADES DE LAS AFORES

Estas entidades financieras responderán directamente de lo siguiente:

- ❖ De todos los actos, omisiones y operaciones que realicen las sociedades de inversión que operen dichas administradoras con motivo de su participación en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- ❖ De los actos realizados tanto por sus consejeros, directivos y empleados, como de los realizados por los consejeros y directivos de las sociedades de inversión que administren, en el cumplimiento de sus funciones relativas a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la operación de la Administradora y Sociedades de Inversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente.
- ❖ De los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la Administradora o sean independientes.
- ❖ De los actos dolosos que cometan y, que como consecuencia directa, produzcan una afectación patrimonial a los trabajadores, por lo cual la Administradora estará obligada a reparar el daño causado.

4. AFORES AUTORIZADAS

La creación de varias AFORES, provoca una competencia equitativa, la cual asegura en un principio que todas tendrán incentivos en beneficio a los trabajadores y ganar su preferencia.

Ninguna Administradora podrá tener más del 17% de la participación en el mercado durante los primeros cuatro años de operación del Nuevo Sistema. Posteriormente, este porcentaje se incrementará al 20%; lo anterior con el fin de evitar una excesiva concentración de los recursos que inhiba la competencia entre las distintas AFORES.

En Enero de 1997 de las 17 AFORES que desde Octubre del año pasado solicitaron su registro para operar en el país, sólo 12 AFORES recibieron la autorización definitiva de la CONSAR para iniciar operaciones:

- AFORE BANAMEX
- AFORE BANCOMER
- AFORE BANCRECER
- AFORE BITAL
- AFORE GARANTE
- AFORE GENESIS
- AFORE INBURSA
- AFORE PREVINTER
- AFORE PROFUTURO GNP
- AFORE SANTANDER
- AFORE SOLIDA – BANORTE
- AFORE TEPEYAC

Las características que presentan cada una de estas AFORES se encuentran en el siguiente cuadro:

AFORE	ESTRATEGIA
Bancomer	Asociada con Aetna y AFP Santa María. Una de las prioridades de AFORE Bancomer es hacer llegar sus servicios a todos los núcleos de trabajadores e integrar su ahorro a un número de afiliados superior al autorizado por la legislación vigente, de modo que en el momento de haber captado 14% del total de los futuros pensionados, procederá a solicitar la ampliación de la cláusula.
Banamex	Asociada con Banamex - Accival. Esta institución trabajará con base al convencimiento de que las características del Nuevo Sistema de Pensiones de México, y su eficiente administración necesariamente redundará en que todos los trabajadores que participen en las AFORES obtengan importantes beneficios económicos y sociales
Bancrecer	Asociada con Bancrecer Dresner Pensión Fund Holding, Allianz México. Entregará dos estados de cuenta al año. Dará una libretafore, la cual registra electrónicamente los movimientos de la cuenta, está dedicada a captar a todo tipo de trabajadores.
Bital	Asociada con Banco Bital, ING Seguros. La empresa esta dirigida al segmento de la clase media básica, sin olvidar que este grupo financiero siempre se ha preocupado por ofrecer a los trabajadores de todos los niveles un servicio completo, con productos diseñados principalmente para personas que tienen un trabajo y perciben un ingreso.
Garante	Asociada con Grupo Financiero Serfín, Citibank México y Habitat, desarrollo internacional. Garante utilizará, primero promotores, asesores especialistas del trabajador, segundo contará con centros de atención al público y tercero propias sucursales.
Banorte	Asociada con el Banco Mercantil del Norte. Pretende otorgar atención de la mejor calidad; está orientada a todo tipo de trabajadores.
Profuturo GNP	Asociada con Grupo Nacional Provincial, Provida Internacional y BBV. Interesada en el mercado masivo.
Génesis	Fuerte actitud de servicio, capacitación del personal.
Inbursa	Asociada con Grupo Financiero Inbursa. Será la primera Afore que cobre comisiones sobre rendimientos reales de las inversiones, buscará a los trabajadores que tengan los salarios más altos.

Previnter	Asociada con American International Group INC. Bank Boston, Scotiabank y Grupo Financiero Inverlat. Compromiso de servicio, tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones, comunicación oportuna, clara y confiable con sus clientes.
Santander Mexicano	Asociada con Banco Mexicano y Santander Investment. Esta orientada a todo tipo de trabajadores.
Tepeyac	Seguros Tepeyac. Buscará un equilibrio entre la austeridad de las instituciones y la eficiencia del servicio.

Las cinco AFORES restantes que recibieron su aprobación posteriormente y empezaron a operar fueron:

- ❖ AFORE Capitaliza
- ❖ AFORE Confia-Principal
- ❖ AFORE Zurich
- ❖ AFORE Siglo XXI
- ❖ AFORE Atlántico-Promex

La competencia entre AFORES a creado la necesidad por lograr reforzar su participación en el mercado, por lo que a casi un año de operación del Nuevo Sistema de Pensiones, sobreviven sólo 16 de 17 empresas que se constituyeron en la etapa inicial, ya que se ha dado la fusión entre Administradoras, y no se descarta que más adelante otras tengan que optar por esta salida, esto por la inclinación que tienen los trabajadores hacia cierta AFORE, siendo un beneficio la libre elección.

CAPITULO IV

PRINCIPALES AUTORIDADES QUE SE RELACIONAN CON LAS AFORES

PRINCIPALES AUTORIDADES QUE SE RELACIONAN CON LAS AFORES

Siendo el trabajador la parte fundamental en el sistema de pensiones es importante que conozca el aspecto legal y las autoridades que intervienen en el manejo de su dinero. Dichas autoridades se tratarán a continuación.

1. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Sistema Financiero Mexicano está integrado por instituciones de Seguros y Fianzas, Bancos, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades de Inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el órgano regulador del Sistema Financiero, es competente para interpretar, aplicar y resolver todo lo relacionado con el marco legal de dicho sistema en su conjunto, de todo lo relacionado con los preceptos de las leyes del Sistema Financiero Mexicano, así como planear, coordinar, evaluar y vigilar la operación de las entidades financieras a través de las comisiones respectivas.

2. CONSAR

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP, dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia; según lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

2.1 ORGANOS DE LA COMISION.

Dicha comisión está integrada por 3 órganos los cuales con cada uno de sus funciones colaboran para lograr sus objetivos. Estos órganos son:

- ❖ Junta de Gobierno
- ❖ La Presidencia
- ❖ El Comité Consultivo y de Vigilancia

❖ **Junta de Gobierno**

Estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público; quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros 7 vocales. Dichos vocales serán:

El Secretario del Trabajo y Previsión Social

El Gobernador del Banco de México

El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

El Director General del IMSS

El Director General del INFONAVIT

El Director General del ISSSTE

El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Funciones de la Junta de Gobierno

Algunas funciones principales de la Junta de Gobierno son:

- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a las Administradoras.
- Ordenar la intervención de los participantes (empresas operadoras de la base de datos nacionales del SAR y empresas que prestan servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con el Sistema de Ahorro para el retiro) con excepción de las instituciones de crédito e instituciones de seguros.
- Expedir las reglas de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia.
- Determinar mediante reglas de carácter general el régimen de las comisiones que se podrán cobrar por los servicios que presten en materia del Sistema de Ahorro para el Retiro a las instituciones de crédito, administradoras o empresas operadoras.

❖ **Presidencia**

El Secretario de Hacienda y Crédito Público nombrará al Presidente de la comisión, el cual tendrá como principales facultades:

- Tener a su cargo la representación legal de la comisión y el ejercicio de sus facultades, sin perjuicio de las atribuidas por la Ley del SAR a la Junta de Gobierno.
- Dirigir administrativamente a la Comisión.

❖ Comité Consultivo y de Vigilancia

Es un órgano tripartita: obrero, patronal y gubernamental, que cuenta con 19 miembros:

1	Presidente de la CONSAR
6	Representantes de trabajadores
6	Representantes de patronos
1	Representante de la SHCP
1	Representante de la STPS
1	Representante del IMSS
1	Representante del ISSSTE
1	Representante del INFONAVIT
1	Representante de BANXICO

Dicho Comité tiene como finalidad vigilar el desempeño de las Administradoras de Fondos para el Retiro y velar por la armonía y el equilibrio entre los intereses de los agentes particulares del SAR.

Principales facultades

Este Comité tiene como principales facultades las siguientes:

- Vigilar el desarrollo del Sistema de Ahorro para el Retiro para prevenir posibles situaciones que presente conflicto de interés y prácticas monopólicas.
- Conocer lo referente a la administración de cuentas individuales y a los procedimientos a través de los cuales se transmiten los recursos o la información entre las dependencias, entidades públicas, institutos de seguridad social y participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Aprobar los nombramientos de los contralores normativos y de los consejeros independientes de las administradoras y de las sociedades de inversión.
- Establecer medidas preventivas para el sano desarrollo del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2.2 OBJETIVO Y FACULTADES DE LA CONSAR

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) tiene como objetivo la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como las siguientes facultades:

- ❖ Regula mediante exposiciones de carácter general todo lo relativo a la operación del SAR: Recepción de cuotas (IMSS), depósito (en cuentas individuales), su administración (por las AFORES), transmisión de recursos a SIEFORES e instituciones de seguros, información, su adecuada transmisión e intercambio entre el gobierno y los participantes en el SAR, operación y pago de los retiros programados, interpretación de la nueva Ley del SAR.
- ❖ Coordinar la autorización y concesión a las AFORES, SIEFORES y Empresas Operadoras de Base de Datos Nacional, entendiéndose por esta facultad discrecional que tiene este órgano gubernamental para decidir en cuanto a los participantes antes mencionados.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro para poder operar es indispensable que cuenten con la autorización que otorga la CONSAR.

- ❖ Supervisa las facultades de inspección, vigilancia, previsión y corrección. El objeto de la supervisión es evaluar los riesgos a que están sujetos los sistemas de control y la calidad de su administración para que mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables. La inspección se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditorías de riesgos y sistemas.
- ❖ Vigila por medio de análisis de información económica y financiera a fin de medir los posibles efectos en los participantes y en el Sistema de Ahorro para el Retiro en su conjunto.

Si de la supervisión resulta que alguna operación de los participantes no se apega a la Ley, entonces:

Primero. Se le dará un plazo para que se realice conforme a las medidas que dicte el presidente de la CONSAR, para tal efecto.

Segundo. Transcurrido el plazo el presidente de la CONSAR con acuerdo de la Junta de Gobierno podrá decretar la intervención administrativa del participante (la intervención administrativa es un mecanismo jurídico que permite regularizar alguna operación que no se ajusta a las disposiciones vigentes).

Tercero. Si las irregularidades son de tal gravedad que afecten la estabilidad, solvencia o liquidez de los participantes que pongan en peligro los intereses de los trabajadores del SAR; la Junta de Gobierno de la CONSAR podrá decretar la intervención gerencial (la intervención gerencial es un mecanismo jurídico que permite a la comisión evitar irregularidades en los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro que afecten la estabilidad o solvencia de aquellos que pongan en peligro los intereses de los trabajadores o el sano y equilibrado desarrollo del Sistema de Ahorro para el Retiro). El interventor gerente tendrá todas las facultades que correspondan al órgano de administración del participante intervenido.

El incumplimiento o contravención a toda norma legal o reglamentaria del Sistema de Ahorro para el Retiro dará lugar a SANCIONES con multas que impondrá administrativamente la CONSAR tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

La reincidencia se castiga con una multa de hasta el doble de la impuesta originalmente.

Algunas multas y sanciones a que se harán acreedoras las AFORES son las siguientes:

INFRACCION	SANCION
A las instituciones de crédito, administradoras o Sociedades de Inversión que no cumplan de la manera contratada con las operaciones y servicios que celebran con los trabajadores	De 1000 a 4000 días de salario
A las Administradoras, Sociedades de Inversión que no lleven su contabilidad y registro de las operaciones en que intervengan, mediante sistemas automatizados o por cualquier otro medio que determine la CONSAR	De 1000 a 6000 días de salario
A la Administradora que: No contrate a nombre del trabajador y a favor de sus beneficiarios legales un seguro de sobrevivencia en los términos, porcentajes y condiciones que determinen las disposiciones aplicables	De 1000 a 5000 días de salario de cada trabajador

❖ Juzga, recibe y tramita las reclamaciones.

Los trabajadores titulares de las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro y sus beneficiarios así como los patrones a su elección podrán presentar ante la Comisión sus reclamaciones en contra de las instituciones de crédito o Afores, o bien hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

Los trabajadores o sus beneficiarios tienen derecho a que la comisión supla las deficiencias de sus reclamaciones, las cuales son atendidas conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje.

La institución de crédito y las AFORES estarán obligadas a someterse al procedimiento de conciliación.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se sujetará a las siguientes reglas:

- El reclamante presentará un escrito por duplicado ante la Comisión, precisando los actos, omisiones u operaciones que se reclaman.
- La demandada rendirá un informe detallado relativo a la reclamación dentro de nueve días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación, misma que se presentará ante la Comisión.

La comisión citará a las partes a una audiencia o junta de advenencia que se celebrará dentro de los 35 días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación.

El procedimiento de conciliación concluye si el reclamante no concurre a la audiencia de advenencia, si se llega a un acuerdo o las partes manifiestan su voluntad de no conciliar.

Al concluir las juntas de advenencia, la Comisión deberá emitir un dictamen técnico que en su caso deberá ser tomado en cuenta por el tribunal competente, dicho dictamen se emitirá salvo que las partes decidan someterse al arbitraje.

De no lograrse un acuerdo entre las partes, la Comisión exhortará a las mismas a someterse a un juicio arbitral; si la CONSAR es considerada como árbitro, ella emanará un laudo que es el nombre que se da a la resolución que da fin a la reclamación presentada, este laudo deberá cumplirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

❖ Registrar

Registrar planes de pensiones, que deben contener: Texto del plan, Nota Técnica y valuación del Actuario autorizado por la CONSAR.

3. SAR

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Esta ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular el funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a sus participantes. Los cuales son:



2. Empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR

Existen también empresas que prestan servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Para efectos de las leyes relativas al Sistema de Ahorro para el Retiro el TRABAJADOR es toda persona asegurada o derechohabiente que tiene derecho a los beneficios del sistema.

Legalmente los Sistemas de Ahorro para el Retiro son aquellos regulados por leyes de seguridad social que prevé que las aportaciones de los trabajadores, patrones y el estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social para la obtención de pensiones o como complemento de éstas; de las cuales se hablará a detalle más adelante.

Son leyes de Seguridad Social: la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El IMSS es el órgano público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, encargado de la organización y administración del Seguro Social, con carácter de organismo fiscal autónomo cuando así lo prevea la Ley del Seguro Social.

4.1 ORGANOS DEL IMSS

El IMSS está integrado por 4 órganos superiores que son:

- ❖ La Asamblea General
- ❖ El Consejo Técnico
- ❖ La Comisión de Vigilancia
- ❖ La Dirección General

❖ **La Asamblea General**

Es la autoridad suprema del instituto y está integrada por 30 miembros de los cuales 10 son designados por el gobierno ejecutivo federal, 10 por las organizaciones patronales y 10 por las organizaciones de trabajadores.

❖ **El Consejo Técnico**

Es representante legal y administrador del Instituto. Está integrado por 12 miembros de los cuales 4 representan en la asamblea a los patrones, 4 representan a los trabajadores y 4 representan al Estado.

❖ **La Comisión de Vigilancia**

Está compuesta por 6 miembros. Para formar esta Comisión cada uno de los sectores representativos, propondrán dos miembros propietarios y dos suplentes. Se encarga de vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo a la ley.

❖ **La Dirección General**

Es nombrada por el Presidente de la República y es encargada de dirigir administrativamente al Instituto.

4.2 ATRIBUCIONES DEL IMSS

El IMSS como encargado de la organización y administración del Seguro Social tiene como atribuciones las siguientes:

- Administrar los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales que integran al Seguro Social.
- Establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de recuperación y vacacionales, velatorios así como centros de capacitación, deportivos, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social.
- Registrar a los patrones y demás sujetos obligados a inscribir a los trabajadores asalariados e independientes y precisar su base de cotización aún sin previa gestión de los interesados.
- Dar de baja del régimen a los sujetos asegurados, verificada la desaparición del trabajador sobre el documento que dio origen a su aseguramiento.

- Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros en general.
- Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.
- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley del Seguro Social.

4.3 REGIMENES DEL SEGURO SOCIAL

Para cumplir con lo anterior el Instituto Mexicano del Seguro Social comprende 2 regímenes:

Régimen Obligatorio

Régimen Voluntario

El régimen Obligatorio comprende los siguientes seguros:

- ❖ Riesgo de Trabajo
- ❖ Enfermedades y Maternidad
- ❖ Invalidez y vida
- ❖ Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- ❖ Guarderías y Prestaciones Sociales.

Como excepción, se da la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, en donde el asegurado que cuente con un mínimo de 52 cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, cuando este sea dado de baja tiene el derecho de continuar voluntariamente en dicho régimen en los seguros de invalidez y vida así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los sujetos de este régimen son los siguientes:

1. Las personas que se encuentren vinculadas a otras de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo.

SUJETOS Y ELEMENTOS
DE LA
RELACION DE
TRABAJO



PATRON
TRABAJADOR
TRABAJO
INTERMEDIARIO
EMPRESA
ESTABLECIMIENTO

Patrón: Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. (ART. 10 LFT).

Trabajador: Es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinado (ART. 8 LFT).

Trabajo: Es toda actividad humana, intelectual o material, independiente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

Intermediario: Es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra(s) para que presten servicios a un patrón, y aquellos que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, no se consideran intermediarios sino patrones.

Empresa: Es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Establecimiento: Es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

2. Los miembros de sociedades cooperativas de producción.
3. Las personas que determinen el ejecutivo federal a través de un decreto.

Voluntariamente podrán ser sujetos al régimen obligatorio las siguientes personas:

1. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes,
2. Los trabajadores domésticos.
3. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
4. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
5. Los trabajadores al servicio de las administradoras públicas de las federativas y municipios.

4.4 LOS CINCO SEGUROS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

A continuación explicaremos brevemente los riesgos que cubren a cada uno de los seguros que comprenden el régimen obligatorio, los cuales ya se mencionaron anteriormente

4.4.1 Seguro de riesgo de trabajo

Riesgo de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

La Ley del Seguro Social define al riesgo de trabajo como:

1. *"Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; así como la muerte producida repentinamente en ejercicio por motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste".*

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

2. *Enfermedad de Trabajo: Es el estado patológico derivado de una causa que tenga su origen en el trabajo.*

¿QUE PRODUCEN LOS RIESGOS DE TRABAJO?

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- A) Incapacidad temporal
- B) Incapacidad Permanente Parcial
- C) Incapacidad Permanente Total
- D) Muerte

a) Incapacidad Temporal

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Prestaciones en dinero a que se tiene derecho:

- El trabajador que sea incapacitado temporalmente tiene derecho al 100% del salario último cotizado en el momento de ocurrir el riesgo.
- Se puede dar mientras se determina el tiempo o tipo de incapacidad del trabajador.
- No exceder de 52 semanas en el pago continuo de esta incapacidad.
- El importe en su totalidad es cubierto por el IMSS.

b) Incapacidad Permanente Parcial

Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar (ART: 479 LFT).

En caso que se declare una incapacidad permanente parcial superior al 50%, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija, la cual se asignará en los términos comentados para la incapacidad permanente total.

Si el grado de incapacidad es menor al 50% el trabajador podrá optar por una indemnización o una pensión conforme a la tabla de la Ley Federal del Trabajo (ART 514).

Si el grado de incapacidad es igual al 25% se pagará al asegurado, en sustitución a la pensión una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

c) Incapacidad Permanente Total

Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida (ART. 480 LFT).

Se estipula que el asegurado que sufra un riesgo de trabajo y se le declare incapacidad permanente total, deberá contratar un seguro de sobrevivencia para que en caso de fallecimiento se otorguen a sus beneficiarios, las pensiones y demás prestaciones a que tenga derecho conforme a la ley, así como de un seguro de renta vitalicia. Dichos seguros serán contratados en la institución de seguros que elija el trabajador.

El instituto calculará el monto constitutivo para la contratación de los seguros, al cual se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia será cubierta por el Instituto.

En el caso de que el trabajador tenga una cantidad acumulada superior al monto constitutivo necesario para la contratación de los seguros antes mencionados el asegurado podrá optar por lo siguiente:

- Retirar la suma excedente en una sola exhibición.
- Contratar una renta vitalicia por una cantidad mayor.
- Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

d) Muerte

En caso de que el trabajador fallezca como consecuencia de un riesgo de trabajo, el instituto determinará la suma asegurada para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas que requieren los beneficiarios. Los beneficiarios elegirán la institución de seguros con la que deseen contratar la renta con base en la suma asegurada del trabajador fallecido.

Prestaciones en especie

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- Rehabilitación.

REGIMEN FINANCIERO

Para efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgo de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización.

4.4.2 SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Es el estado patológico del trabajador y sus beneficiarios derivado de una actividad no profesional.

Fecha de inicio de la enfermedad

Se da por fecha de inicio de la enfermedad aquélla que el instituto certifique el padecimiento. El disfrute de las pensiones de maternidad se iniciará a partir del día en que el instituto certifique el estado de embarazo.

Requisitos que debe de cubrir el asegurado para tener derecho a las prestaciones:

En enfermedad:

- Cubrir por lo menos cuatro semanas cotizadas antes de la enfermedad.
- En caso de trabajadores eventuales tendrá que haber cubierto 6 semanas cotizadas en los últimos 4 meses anteriores a la enfermedad.

En maternidad:

- Que haya cubierto por los menos 30 cotizaciones semanales en el período de 12 meses anteriores a la fecha en que debería comenzar el pago del subsidio.
- Que se haya certificado por el instituto el embarazo y la fecha probable del parto.
- Que no ejecute trabajos remunerados durante los 42 días antes y posteriores, al embarazo.

Prestaciones en especie:

Por enfermedad:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Hospitalización.
- Rehabilitación.

Por maternidad:

- Asistencia médica obstétrica.
- Hospitalización.
- Ayuda en especie por 6 semanas para lactancia.
- Una canastilla al nacer el hijo.

Prestaciones en dinero:

Por maternidad

Durante el tiempo de embarazo y el puerperio, la asegurada tendrá derecho a un subsidio del 100% del salario promedio de su grupo de cotización que reciba durante los 42 días anteriores y posteriores. El subsidio se pagará por periodos vencidos que no excedan de una semana.

Por enfermedad

Cuando existe enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero mientras este incapacitado para un trabajo que se pagará a partir del cuarto día del inicio. El subsidio será del 70% del último salario diario de cotización. Por gastos funerarios, si tienen 12 semanas cotizadas; quien presente acta de defunción recibirá una ayuda equivalente a 2 meses del Salario Mínimo General del D.F. vigente en la fecha del fallecimiento.

REGIMEN FINANCIERO

CUOTA PATRONAL

El Patrón pagará mensualmente por cada asegurado una cuota diaria equivalente al 13.9% de un Salario Mínimo General diario del D.F.

Para aquellos trabajadores cuyo salario diario base de cotización, sea mayor a 3 veces el salario mínimo general diario, el patrón cubrirá en adición a la cuota mencionada en el párrafo anterior, el 6% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y 3 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal.

CUOTA OBRERA

Tratándose de trabajadores cuyo salario base de cotización sea superior a tres veces del salario mínimo general diario del D.F., cubrirán el 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario diario base de cotización y tres veces del salario mínimo general diario del D.F.

CUOTA A CARGO DEL GOBIERNO

El gobierno cubrirá mensualmente por cada trabajador una cuota diaria equivalente al 13.9% de un Salario Mínimo General del D.F.

La cuota del 13.9% a cargo del patrón que se aplicará sobre el SMGDF se incrementará el 1 de Julio de cada año, en 65 centésimas del punto porcentual, esto será a partir del 1 de Julio de 1998 y hasta el 2007

La cuota del 6% y 2% que se aplican sobre la cantidad que resulta de la diferencia entre el salario diario base de cotización y tres veces el Salario Mínimo General Diario del Distrito Federal, se reducirá a partir del primero de Julio de 1998 y a hasta el 2007, en 49 centésimas de punto porcentual, correspondiente a los trabajadores.

Las prestaciones en dinero se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización, que se cubrirá de la siguiente forma:

PATRON	.70%
TRABAJADOR	.25%
GOBIERNO	.05%

PRESTACIONES ADICIONALES

Para financiar las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados o beneficiarios en los seguros de Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, así como en Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se pagarán las siguientes cuotas:

PATRON	1.05%	del salario base de cotización
TRABAJADOR	0.175%	"
GOBIERNO	0.075%	"

4.4.3 SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

INVALIDEZ

Existe invalidez cuando el asegurado se encuentre imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, recibiendo una remuneración superior al 50% de lo que habitualmente percibía durante el último año de trabajo y sea derivada de una enfermedad o accidente no profesional.

Prestaciones derivadas de la invalidez.

- A) Pensión temporal
- B) Pensión definitiva
- C) Asistencia médica
- D) Asignaciones familiares
- E) Ayuda asistencial

a) Pensión temporal

Es la que otorga el instituto, con cargo a este seguro, por períodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajador.

b) Pensión definitiva

Será la que corresponda al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

El asegurado deberá contratar un seguro de renta vitalicia y de sobrevivencia, con la aseguradora que éste elija.

Contratación de seguros:

El instituto calculará el monto constitutivo necesario para la contratación de dichos seguros. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del asegurado y la diferencia positiva será la suma asegurada que el instituto deberá entregar a la aseguradora para la contratación de los seguros mencionados.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, podrá optar por lo siguiente:

- Retirar la suma excedente en una sola exhibición.
- Contratar una renta vitalicia por cuantía mayor, o

- Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

c) Asignaciones familiares

Es una ayuda por concepto de carga familiar que se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, concluyendo la misma a la muerte del pensionado de acuerdo a las siguientes reglas:

- Esposa o concubina del pensionado: 15% de la cuantía de la pensión.
- Hijos menores de 16 años: 10% de la cuantía de la pensión.
- En ausencia de los anteriores, a los padres dependientes del pensionado con un 10% de la cuantía de la pensión.

d) Ayuda Asistencial

Esta se otorga cuando el pensionado o beneficiario requiera por su estado físico, de la ayuda permanente de otra persona y consistirá en un aumento hasta de un 20% de la pensión de invalidez o viudez que está disfrutando el pensionado.

Requisitos para gozar de las prestaciones

Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse la invalidez el asegurado tenga acreditado el pago de 250 semanas de cotización.

En el caso de que en el dictamen se determine un 75% o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.

El trabajador declarado en estado de invalidez permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior podrá retirar en el momento que lo desee, el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

VIDA

Al ocurrir la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, se otorgarán pensiones por viudez, orfandad, ascendientes, así como Ayuda asistencial y Asistencia médica.

- En el caso de fallecimiento de un asegurado las pensiones se otorgarán por la aseguradora que hayan elegido los beneficiarios.
- El IMSS otorgará una suma asegurada, que adiciona a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, la cual deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones económicas.
- Cuando el saldo acumulado de la cuenta del trabajador fallecido sea superior al necesario para integrar el monto constitutivo, los beneficiarios podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición, o contratar un seguro por una suma mayor.

Requisitos para otorgar las prestaciones

1. Que al fallecer el asegurado haya tenido reconocido el pago de por lo menos 150 semanas de cotización, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez.
2. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Monto de las pensiones

La pensión por invalidez corresponderá al 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización, anteriores al otorgamiento de la misma, actualizadas conforme al INPC, más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

En los casos en que el monto de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia para la adquisición de una pensión vitalicia.

REGIMEN FINANCIERO

Las cuotas se aplican de acuerdo a lo siguiente:

PATRON	1.750%	sobre el salario base de cotización.
ASEGURADO	0.625%	"
ESTADO	0.125%	"

4.4.4 SEGURO DE GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

GUARDERIAS

Es el seguro que cubre el riesgo de la trabajadora y del trabajador viudo (a) o divorciado (a), de no poder proporcionarles cuidados durante su jornada de trabajo.

Las guarderías proporcionarán a los hijos de las madres aseguradas:

- Cuidado y fortalecimiento de la salud del niño.
- La formación y la adhesión familiar y social.
- El empleo de la razón y de la imaginación.
- Construir hábitos higiénicos.

Los hijos de los asegurados (as) tendrán derecho a los servicios de guarderías desde los 43 días hasta los 4 años.

PRESTACIONES SOCIALES

Existen dos tipos:

- ❖ Prestaciones sociales institucionales
- ❖ Prestaciones de solidaridad social

- ❖ Las prestaciones sociales institucionales tienden a fomentar la salud, prevenir enfermedad y accidentes, contribuyendo a la elevación general de los niveles de vida de la población.
- ❖ Las prestaciones de solidaridad social comprende acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.

REGIMEN FINANCIERO

Los patrones deberán cubrir íntegramente la prima equivalente al 1% sobre el salario Base de Cotización (SBC) del trabajador. De este 1% solamente se puede utilizar hasta un 20% para prestaciones sociales.

4.4.5 SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

El seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ofrece al asegurado una pensión al final de su vida de trabajo, atención médica, ayuda y protección para sus beneficiarios en diferentes casos de acuerdo a los requisitos que se señalan en la ley, y que se explicarán con detalle en el CAPITULO V

4.5 SALARIO BASE DE COTIZACION

Para efecto del régimen financiero de cada uno de los seguros, se considera salario base de cotización el que está integrado de la siguiente forma: por pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios. Se excluyen como integrantes de este salario, los siguientes conceptos:

1. Los instrumentos de trabajo.
2. El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa.
3. Cantidad otorgada por el patrón para fines sociales.
4. Las aportaciones adicionales por concepto de cuotas de seguro de retiro.
5. Las aportaciones al INFONAVIT y PTU
6. Las despensas en especie o en dinero (siempre y cuando no rebasen el 40% del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal).
7. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores.
8. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno no rebase el 10% del Salario Base de Cotización.
9. El tiempo extraordinario en los márgenes establecidos en la LFT.

5. INFONAVIT

Organismo que se encarga de cubrir otra parte importante de la Seguridad Social de los trabajadores como lo es la vivienda, es el INFONAVIT.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es un órgano social con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto:

- ❖ Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
- ❖ Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
 - La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento para su vivienda.
 - El pago de pasivos adquiridos por los conceptos anteriores.
- ❖ Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

5.1 ORGANOS QUE FORMAN EL INSTITUTO

Para cumplir con lo anterior, el INFONAVIT cuenta con órganos como:

- ❖ La Asamblea General
- ❖ El Consejo de Administración
- ❖ La Comisión de Vigilancia
- ❖ El Director General
- ❖ Dos Directores Sectoriales
- ❖ La Comisión de Inconformidades y de Valuación
- ❖ Las Comisiones Consultivas Regionales.

- ❖ La Asamblea General

Es la autoridad suprema del Instituto y se integrará en forma tripartita con 45 miembros designados:

15 por el ejecutivo Federal

15 por las organizaciones nacionales de trabajadores, y

15 por las organizaciones nacionales patronales.

- ❖ Consejo de Administración

Integrado por 15 miembros, designados por la Asamblea General en la forma siguiente:

5 a proposición de los representantes del Gobierno

5 a proposición de los representantes de los Patronos

5 a proposición de los representantes de los Trabajadores.

Sus funciones principales son:

- Decidir sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto
- Resolver sobre las operaciones del instituto (excepto que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General).
- Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto.

❖ Comisión de Vigilancia

Se integra con 9 miembros designados por la Asamblea General, cada una de las representaciones propondrá el nombramiento de 3 miembros.

Tiene como principales funciones:

- Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones, se hagan conforme a las disposiciones de la Ley del INFONAVIT y su reglamento.
- Practicar la auditoría de los estados financieros y comprobar cuando lo estime conveniente, los avalúos de los bienes, materia de operación del Instituto.

❖ Director General

Será nombrado por la Asamblea General, a proposición del Presidente de la República.

Su principal función es:

- Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio.

❖ Directores Sectoriales

A propuesta de los representantes de los trabajadores y de los patrones, nombrarán a dos Directores Sectoriales, uno por cada sector que tendrá como función el enlace entre el sector que representan y el Director General.

❖ Comisión de Inconformidades y de Valuación

Se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representante. La Comisión conocerá, substanciará y resolverá los recursos que promuevan ante el Instituto, los patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios.

❖ Comisiones Consultivas Regionales

Se integrarán en forma tripartita y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General.

Entre sus funciones y atribuciones está la de carácter administrativo que establezca el Reglamento de las delegaciones regionales, así como sugerir al Consejo de Administración, a través del Director General, la localización más adecuada de las áreas y las características de las viviendas de la región, susceptibles de ser financiadas.

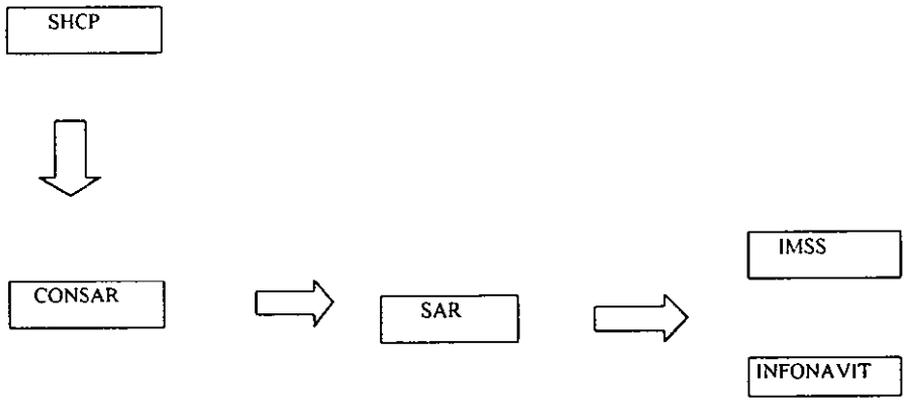
5.2 CONSTITUCION DEL FONDO

El fondo que administra el Instituto está constituido por las contribuciones patronales equivalentes al 5% de los salarios que pagan a los trabajadores, el cual ahora es depositado en la Cuenta Individual y estará registrado en la subcuenta de vivienda, de la cual el trabajador tiene derecho a la adquisición de créditos para la vivienda siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el INFONAVIT.

En caso de que no se disponga del monto por este concepto, éste se acumulará al del retiro, incrementando así la base para el cálculo de la pensión.

En términos de leyes e instituciones podemos decir que los anteriormente mencionados son los principales encargados de velar por el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los cuales se desprende la creación del nuevo sistema de pensiones que se basa en el seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

PRINCIPALES AUTORIDADES QUE SE RELACIONAN CON LAS AFORES



CAPITULO V

AFORES, BENEFICIOS DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA EL
TRABAJADOR

AFORES BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL TRABAJADOR

1. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

La Seguridad Social surge debido a la preocupación reflejada en el Art. 123 Fracción XXIX de la Constitución de 1917, teniendo la necesidad de establecer un sistema de Seguros Sociales para que de ésta forma se pudiera resolver el problema de riesgos sufridos por los trabajadores, de igual forma encontrar un sustituto del salario cuando los trabajadores ya no eran útiles para el servicio, ya fuera por invalidez o por vejez, convirtiéndose en un derecho para el trabajador.

1.1 PRINCIPIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social tiene como principios fundamentales:

- ❖ La Universalidad
- ❖ La Supresión de la noción de riesgo
- ❖ La Seguridad Social como solución total al problema de la necesidad.
- ❖ La perentoriedad de Seguridad Social.

❖ La Universalidad

Este principio se basa en la idea de que la Seguridad Social busca resolver en el presente y futuro en todos los pueblos el problema de la necesidad. Esto es que la Seguridad Social es aplicable a todo tipo de sociedad y en cualquier lugar.

❖ La Supresión de la Noción de Riesgo

La seguridad social tiene como objetivo último el de solventar la necesidad del hombre en donde quiera que ésta se presente y no en función del riesgo.

❖ La Seguridad Social como solución total al problema de la necesidad.

Este principio ubica a la seguridad social como un sistema que abarca desde el nacimiento del individuo hasta inclusive la protección de sus dependientes.

❖ La perentoriedad (apuración) de la seguridad social.

Este principio supone que la seguridad social debe extenderse a toda sociedad en el menor tiempo posible.

La Seguridad Social tiene como instrumento básico al Seguro Social que ha velado por una mejoría en el nivel del trabajador y un mayor bienestar social, promoviendo las condiciones necesarias de igualdad para aquellos que están menos protegidos en la sociedad.

La administración y organización del Seguro Social está a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El IMSS no persigue un fin lucrativo sin embargo, actualmente las condiciones financieras han sido inestables, por lo que se pretende con la Nueva Ley consolidarlo como la mejor institución de protección social, cumpliendo con las demandas de los trabajadores para poder lograr el incremento interno.

1.2 OBJETIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tal como lo expresa la Ley del IMSS, la Seguridad Social tiene como objetivo garantizar a los trabajadores el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales indispensables para el bienestar individual y colectivo así como el otorgamiento de una pensión al final de su vida de trabajo.

Dicha pensión se basa principalmente en el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

2. SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Se dice que existe Cesantía en Edad Avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años y Vejez cuando el trabajador por Ley a completado su ciclo laboral, que es a partir de los 65 años de edad.

Elementos de las aportaciones de Seguridad Social

- SUJETO → Gobierno Federal
Patrones
Trabajadores
- OBJETO → Proporcionar una pensión digna al trabajador, llegado el momento de retirarse o pensionarse.
- Salario Diario Integrado del trabajador para efecto del IMSS elevado al mes, cuyo límite máximo es el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal tratándose de las cuotas de retiro.
- BASE → Tratándose de las cuotas por cesantía y vejez el límite es de 15 veces el salario mínimo general del Distrito Federal en 1997. Para 1998 está previsto un incremento a ese límite de un salario mínimo por cada año que será como se muestra en el siguiente cuadro.

DE	SMG DEL DISTRITO FEDERAL
1998	16 veces
1999	17 "
2000	18 "
2001	19 "
2002	20 "
2003	21 "
2004	22 "
2005	23 "
2006	24 "
2007	25 "

Epoca de pago

Se efectúan pagos bimestrales a más tardar el 17 de cada uno de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año.

2.1 PRESTACIONES

Ambos seguros tienen las siguientes prestaciones:

- Pensión
- Asistencia médica (de acuerdo al seguro de enfermedad y maternidad).
- Asignaciones familiares, y
- Ayuda asistencial

3. MODALIDADES DE PENSION

Tanto por Cesantía como por Vejez, el asegurado tiene dos opciones para obtener su pensión las cuales son Renta Vitalicia por medio de una compañía de seguros y Retiros Programados por medio de una AFORE.

3.1 RENTA VITALICIA

Es el pago periódico hecho por una aseguradora al trabajador por el resto de su vida, esto a cambio de su cuenta individual, la pensión será actualizada anualmente en el mes de Febrero acorde al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Para tal efecto el asegurado deberá contratar con cargo a su cuenta:

- Seguro de Sobrevivencia
- Seguro de Renta Vitalicia

3.1.1 SEGURO DE SOBREVIVENCIA

Es el pago que se contrata por los pensionados, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero a través de una renta posterior a la muerte del pensionado.

3.1.2 SEGURO DE RENTA VITALICIA

Es el que determina un pago periódico durante toda la vida del pensionado.

3.1.3 MONTO CONSTITUTIVO

El monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de Renta Vitalicia y de Supervivencia con una institución de seguros la cual escoge el trabajador.

CONTRATACION

	SEGURO DE SOBREVIVENCIA
+	
	SEGURO DE RENTA VITALICIA

=	MONTO CONSTITUTIVO
-	
	SALDO DE CUENTA

	SUMA ASEGURADA

Si el monto constitutivo es mayor que el saldo del trabajador, la diferencia es aportada por el IMSS, bajo el nombre de Suma Asegurada. Si el monto es menor, el trabajador puede:

- Retirar la diferencia
- Contratar alguna sobreprima que incremente los beneficios de uno de sus seguros.

3.2 RETIRO PROGRAMADO

En este caso la AFORE continúa administrando el dinero, pagando la pensión mediante retiros mensuales de la cuenta individual que también se ajustará periódicamente hasta que se agote el saldo de la misma.

Para calcular el monto de la pensión, se restará del saldo de la Cuenta Individual, el costo de contratar el Seguro de Supervivencia que protege a los beneficiarios.

El saldo restante más los rendimientos probables del ahorro, se dividen entre los años de esperanza de vida para determinar el monto de la pensión mensual.

Si el asegurado opta por esta alternativa, en cualquier momento podrá contratar una Renta Vitalicia, siempre y cuando ésta no sea menor a la garantizada.

Si se agotan los recursos y el trabajador sigue viviendo, el estado cubrirá a su favor una Pensión Mínima Garantizada.

3.2.1 PENSION MINIMA GARANTIZADA

El asegurado, cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de supervivencia para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno Federal la aportación complementaria suficiente para ello.

En este caso, se deberá proceder siempre a otorgar una pensión bajo el sistema de retiros programados.

El monto mensual de la pensión garantizada es de un salario mínimo general correspondiente para el Distrito Federal. Esta cantidad se actualizará en el mes de Febrero de cada año, conforme al INPC.

El trabajador que vuelva a cotizar el régimen obligatorio se excluye de recibir el pago por dicha pensión.

Retiro Programado



Por medio de la Afore, recibirá una parte determinada de su saldo mensualmente

Pensión Vitalicia



Por una aseguradora, otorgará una cantidad mensual por el resto de su vida

Pensión M. Garantizada



Si el trabajador no tiene un saldo suficiente para cubrir una pensión de un salario mínimo

3.3 DIFERENCIA ENTRE RETIROS PROGRAMADOS Y RENTA VITALICIA

	RETIRO PROGRAMADO	RENTA VITALICIA
¿Quién paga la pensión?	Una Afore	Una Cía de Seguros
¿Por cuánto tiempo se paga la pensión?	Mientras tenga saldo la Cuenta Individual	Mientras viva

3.4 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del pensionado por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez son los siguientes:

- Cónyuge del asegurado, concubina o concubinario.
- Hijos del asegurado o pensionado menores de 16 años.
- El padre y la madre del asegurado si viven con él, o si están incapacitados.
- Los hijos mayores de 16 años de los pensionados que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares.
- Los hijos del asegurado que no puedan mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico.

También existirán beneficiarios sustitutos, los cuales serán designados siempre y cuando los anteriores citados (legales) faltaren. Esta designación puede ser combinada por el trabajador presentando su solicitud ante su aseguradora.

4. REQUISITOS PARA PENSIONARSE

CESANTIA: Tener 60 años
1250 semanas cotizadas al IMSS

VEJEZ: Tener 65 años
1250 semanas cotizadas al IMSS

Exclusiones

Si el trabajador llegada la edad requerida para pensionarse no tiene el número de cotizaciones, puede:

- a) Si tiene más de 750 semanas cotizadas, retirar su dinero en un pago o sigue cotizando hasta llegar a las 1250 semanas, con derecho a las prestaciones en especie.
- b) Si tiene menos de 750 semanas cotizadas, retirar su dinero en una sola exhibición, perdiendo sus prestaciones en especie, o seguir cotizando para llegar a las 1250 semanas.

5. REGIMEN FINANCIERO

Está constituido por las cuotas y aportaciones de los ramos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y Cuota Social.

Las cuotas y aportaciones estarán a cargo del gobierno, de los patrones y de los trabajadores y serán depositadas en las subcuentas de seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la siguiente forma:

❖ RAMO DE RETIRO

Estará a cargo de los patrones, quienes deberán cubrir el 2% del Salario Base de Cotización del trabajador.

❖ RAMO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

A los patrones les corresponde el 3.150% y a los trabajadores al 1.125% sobre el Salario Base de Cotización. El Estado deberá cubrir el 7.143% del total de las cuotas patronales de estos ramos.

❖ CUOTA SOCIAL

El Gobierno aportará adicionalmente, por concepto de "Cuota Social", una cantidad inicial al 5.5% del Salario Mínimo General del Distrito Federal, por cada día de salario cotizado. La cuota se actualizará en forma trimestral con el INPC, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

6. BENEFICIOS

El nuevo sistema de pensiones ofrece al trabajador los siguientes beneficios:

- El asegurado tiene la posibilidad de pensionarse anticipadamente, siempre que asegure una Renta Vitalicia superior en un 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.
- A partir de las 750 semanas cotizadas, el trabajador tendrá derecho a las prestaciones en especie del Seguro Social, asistencia médica en enfermedad y maternidad por el resto de su vida.
- Cotizando 1250 semanas, el empleado garantiza una pensión mínima, equivalente a un salario mínimo del Distrito Federal.
- Asignaciones familiares y ayuda asistencial en los términos establecidos en la sección del ramo de vida.
- Optar por una pensión que puede ser mediante:
Retiro Programado
Renta Vitalicia

- El Estado garantiza el derecho de todos los trabajadores inscritos al IMSS a obtener una pensión mínima siempre y cuando cumpla con los requisitos para gozar de ésta, misma que será equivalente a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el cual se actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al INPC.
- Aquéllos trabajadores que no cumplan con los períodos de cotización exigidos por la ley Seguro Social para obtener una pensión, podrán disponer de los fondos acumulados en su cuenta en una sola exhibición o seguir cotizando para alcanzar las semanas cotizadas necesarias.

De acuerdo con lo anterior, las cuotas y aportaciones tanto del Gobierno, Patrón y Trabajador serán depositadas en la Cuenta Individual de éste último. Dicha cuenta tiene movimientos mientras tenga un saldo, los cuales serán tratados en el siguiente Capítulo

APORTACIONES POR CADA ELEMENTO QUE INTERVIENE EN EL PROCESO

¿Quién?	Concepto	Porcentaje
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Patrón</div> 	Cesantía y Vejez	3.150 %
	Retiro	2.0 %
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Trabajador</div> 	Cesantía y Vejez	1.125 %
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">Gobierno</div> 	Cesantía y Vejez	0.225 %
	Cuota Social	5.5 %

CAPITULO VI

CUENTA INDIVIDUAL

CUENTA INDIVIDUAL

1. CONCEPTO

La base del funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones es la llamada "Cuenta Individual".

La Cuenta Individual es aquella que se abrirá para cada trabajador en la AFORE que éste elija y en ella se depositarán las aportaciones hechas por el trabajador, patrón y Gobierno, por concepto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos de la inversión. La llave de identificación para la Cuenta Individual será el número de seguridad social a once posiciones o en caso contrario la CURP.(1)

2. ESTRUCTURA DE LA CUENTA INDIVIDUAL

La cuenta individual se integrará por las siguientes subcuentas:

❖ **Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**

En ésta deberán identificarse por separado los recursos correspondientes a las aportaciones hechas al ramo de retiro, de los recursos correspondientes a las aportaciones por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como los de cuota social.

❖ **Subcuenta de Vivienda (INFONAVIT)**

En ésta cuenta se seguirá aportando el 5%; dichos recursos se transfieren a BANXICO para que sean invertidos en los términos de la Ley del INFONAVIT.

❖ **Aportaciones voluntarias**

Adicionalmente a las aportaciones derivadas de contratos colectivos de trabajo, los trabajadores y patrones podrán realizar aportaciones voluntarias en cualquier tiempo, y se registrarán en esta subcuenta.

(1) Clave Unica de Registro de Población.

INTEGRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Seguro de Retiro	2.0 % (patronal)
Cesantía y Vejez	4.5 % (tripartita)
INFONAVIT	5.0 % (patronal)
Cuota Social	5.5 % de 1 SM del D.F. (Estado)
Aportaciones Voluntarias	Depende de cada trabajador
Saldo del SAR al 30 de Junio de 1997	Depende de lo acumulado durante este periodo por cada trabajador

3. TRASPASOS

La AFORE estará obligada a abrir la Cuenta Individual o aceptar el traspaso de la misma; a cualquier tipo de trabajador que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley. Además los documentos, datos e informes que los trabajadores, patronos y demás personas proporcionen, serán estrictamente confidenciales.

El trabajador tiene derecho de traspasar su CUENTA INDIVIDUAL a otra AFORE que elija cada 12 meses, si así lo desea, o en cualquier momento si:

- La AFORE cambia la estructura de sus comisiones.
- Las SIEFORES en que decidió que se invirtiera su dinero, cambian las políticas de su régimen de inversión.
- Las AFORES entran es estado de disolución.

3.1 PROCESO PARA EFECTUAR TRASPASO ENTRE AFORES

3.1.1 SOLICITUD DE TRASPASO

Para efectuar un traspaso deberán presentar su solicitud de traspaso a la administradora receptora que hayan elegido, la que será la responsable de dar seguimiento al traspaso de la cuenta y de efectuar los trámites conducentes ante la empresa operadora correspondiente.

Administradora Transferente

Es aquélla que se encarga de administrar la cuenta individual objeto de un traspaso. (ART. 1 RLSAR)

Administradora Receptora

Es aquélla que asume la administración de la cuenta individual objeto de un traspaso. (ART. 1 RLSAR)

La solicitud se presentará acompañada con los formatos para el retiro, a la administradora que haya elegido.

3.1.2 RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRASPASO

La administradora Receptora de solicitud de traspaso, deberá verificar que los datos de la solicitud satisfagan los requisitos que la Comisión establece mediante disposiciones de carácter general; después de verificar la solicitud, la AFORE receptora estará obligada a llevar a cabo la certificación de dicha solicitud ante una empresa operadora, la cual certificará la procedencia de la solicitud respectiva con la información contenida en la Base de Datos Nacional del SAR, informando a la administradora de que se trate la aceptación o rechazo de la solicitud de registro.

3.1.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA A LOS TRABAJADORES

Una vez certificada la solicitud de traspaso, la empresa operadora solicitará a la administradora transferente el traspaso de la cuenta individual a la Administradora Receptora, coordinando la transferencia de los recursos, así como la información entre ellas.

Una vez recibida la cuenta individual por la Administradora Receptora, ésta deberá enviar al domicilio manifestado por el trabajador, una constancia de registro.

Si el trabajador no recibe la constancia de registro dentro del plazo señalado, deberá acudir a la Administradora Receptora ante la que presentó la solicitud de traspaso, a efecto de que se le informe del estado que guarda su solicitud de traspaso.

3.1.4 ESTADO DE CUENTA DE RECURSOS TRASPASADOS

La Administradora Transferente deberá enviar a los trabajadores cuyas cuentas hayan sido objeto de traspaso, un estado de cuenta en el que indique el saldo total de los recursos traspasados, así como también deberá efectuar la transferencia de los recursos y la información histórica correspondiente a la cuenta que traspasará y conservará los expedientes por un plazo de dos años.

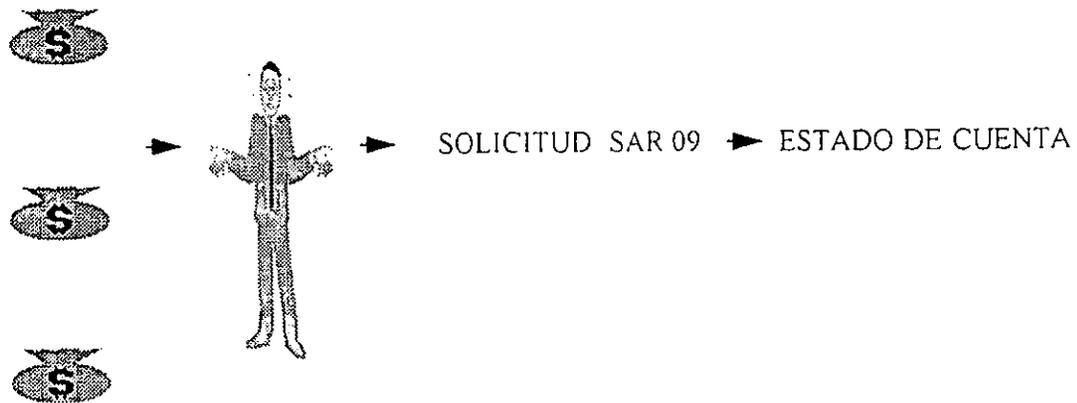
3.1.5 TRASPASO DE LA CUENTA DEL TRABAJADOR CON MAS DE UN PATRÓN

Los patrones estarán obligados siempre que contraten un nuevo trabajador a solicitar su número de seguro social y el nombre de la Administradora que opera su cuenta individual.

El trabajador no podrá tener más de una cuenta individual si tiene varias está obligado a promover los procedimientos de la unificación o traspaso correspondiente que establezca la CONSAR.

Las Administradoras que hayan llegado al límite establecido en lo referente a participación en el mercado, no podrán seguir registrando trabajadores o recibiendo traspasos.

UNIFICACION DE CUENTAS



4. RETIROS

El trabajador podrá disponer de los recursos de la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, en los siguientes casos:

- A) Por concepto de pensión
- B) Por gastos de matrimonio
- C) Por desempleo

a) Por concepto de pensión

El pago de pensiones se hará de acuerdo a lo establecido en los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o vejez, así como también en el seguro de riesgo de trabajo e invalidez y vida.

b) Por matrimonio

Por una sola vez el asegurado puede retirar de un fondo individual, una cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo general que rija en el D.F., como ayuda para gastos de matrimonio. Siempre y cuando se tenga un mínimo de 150 semanas de cotización a la fecha de matrimonio en el Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (Art. 165 LSS).

Cuando el trabajador disponga de los recursos de su cuenta individual, disminuirá en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

c) Por desempleo

El retiro puede solicitarse habiendo dejado transcurrir 46 días naturales contándolos a partir del día en que quedó desempleado, siempre que el trabajador no haya efectuado retiros durante los 5 años anteriores.

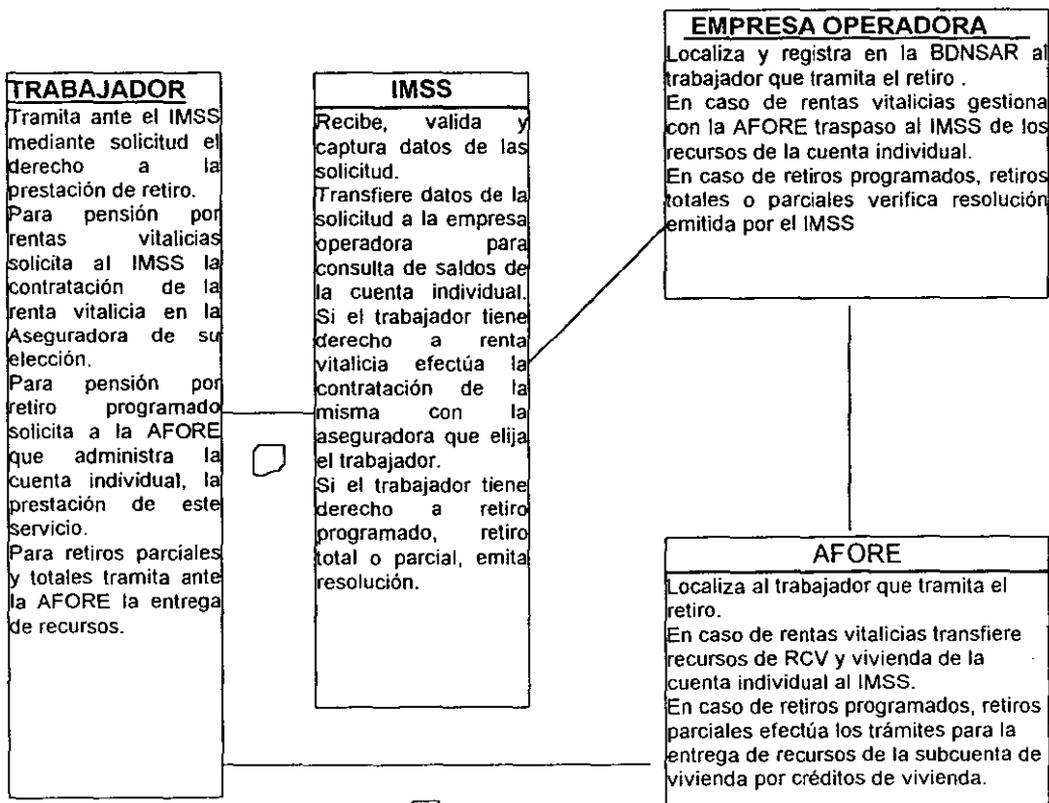
Podrá retirar la cantidad que resulte menor entre los 65 días del último salario base de cotización de las 250 últimas semanas cotizadas o el 10% del saldo de la propia subcuenta.

Se consideran RETIROS PARCIALES éstos dos últimos incisos ya que no afectan el saldo total de la cuenta individual.

Retiro de la subcuenta de Aportaciones Voluntarias

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias, una vez cada 6 meses y puede decidir llegado el momento de su retiro si recibe los recursos de la subcuenta de ahorro voluntario en una sola exhibición o los utiliza para incrementar los beneficios de la renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia.

RETIROS



5. COMISIONES

Las comisiones son la cantidad de dinero que las administradoras podrán cobrar a los trabajadores con cargo de sus cuentas individuales y aportaciones voluntarias.

Las comisiones que se pueden cobrar pueden ser en porcentaje, cuota fija o combinación de ambas.

Las Administradoras sólo podrán cobrar comisiones por cuota fija al trabajador por la prestación de cualquiera de los siguientes servicios:

- Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley
- Consultas adicionales a las previstas en la Ley o el Reglamento del SAR
- Reposición de documentos de la cuenta individual a los trabajadores.
- Pago de retiros programados
- Por depósito o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados.

Otras comisiones que pueden cobrar y las que más debe de tomar en cuenta el trabajador para elegir una AFORE son:

- ❖ Comisiones sobre flujo
- ❖ Comisión sobre saldo
- ❖ Comisión sobre rendimiento real

- ❖ Comisión sobre flujo

Son las que se cobran por cada aportación bimestral y en función del salario base de cotización de los empleados.

- ❖ Comisión sobre saldo

Es un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador, esto es, sobre las aportaciones realizadas más el rendimiento obtenido.

- ❖ Comisión sobre rendimiento real

Es un porcentaje sobre el rendimiento real acumulado sobre las aportaciones realizadas; sólo se cobra cuando los rendimientos son superiores a la inflación. Cuando es igual o inferior a la inflación no se cobra esta comisión.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

5.1 COBRO DE COMISIONES

Las comisiones por cuota fija deberán pagarse en efectivo directamente por el trabajador que solicitó el servicio.

Las Administradoras que cobren comisiones sobre flujo de recursos, sólo podrán efectuar este cobro una vez que hayan registrado en las cuenta individuales los movimientos correspondientes.

Las comisiones sobre saldo, sólo podrán cobrarse cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las sociedades de inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las sociedades de inversión. Las comisiones sobre saldos podrán cobrarse con cargo a los activos de éstas sociedades.

5.2 DESCUENTOS SOBRE LAS COMISIONES

Las AFORES podrán aplicar descuentos a las comisiones vigentes en forma de disminución de puntos porcentuales, en el caso de las comisiones variables, o bien, una cuota fija que puede cobrarse por los servicios a que se refiere el artículo 27 del reglamento de la Ley del SAR. El esquema de descuentos no podrá admitir discriminaciones por ningún concepto para los registrados o beneficiarios que se encuentren comprendidos en una misma categoría.

La clasificación de estas categorías sólo pueden ser efectuadas en atención a la permanencia de la cuenta individual en la correspondiente AFORE, así como aportaciones voluntarias.

6. ESTADO DE CUENTA

Es un resumen de todos los movimientos realizados en la Cuenta Individual.

El Estado de Cuenta es el documento que las Administradoras deben enviar periódicamente a cada uno de los trabajadores registrados ante la misma.

Cada AFORE podrá decidir la periodicidad de envíos, pero todas están obligadas a enviar al trabajador un estado de cuenta al menos una vez al año en el domicilio que éste indique. Además cuando el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra AFORE deberán proporcionarle un Estado de Cuenta Final.

En cualquier momento el trabajador puede solicitar a la Administradora un estado de cuenta adicional, que se deberá proporcionar en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de cuando fue solicitado. Por este servicio la AFORE podrá cobrar una comisión.

Los Estados de Cuenta que las Administradoras deben remitir a los trabajadores, deberá cumplir con las características previstas en el formato único y contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación del trabajador. Nombre, domicilio, teléfono y número de seguridad social.
- Datos de identificación de la Administradora, (denominación social, domicilio y número telefónico, consulta gratuita al público en general).
- Denominación de la (s) Sociedad (es) de Inversión en la (s) que se invierten los recursos de la cuenta individual, así como los porcentajes de los recursos invertidos en las mismas.
- El período que comprende la información.
- Un resumen de las comisiones cobradas por tipo de servicio.
- La descripción detallada de los movimientos (cargos y abonos), del período de cada subcuenta de la cuenta individual, indicando cuando menos la siguiente información: resumen de movimientos (cargos y abonos) indicando los saldos inicial y final de la cuenta.
- Comisiones que con cargo a cada subcuenta de la cuenta individual cobre la Administradora.
- Significado y explicación de cada uno de los conceptos del Estado de Cuenta.

7. BENEFICIOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL Y ESTADO DE CUENTA

- El trabajador podrá saber en cualquier momento cuál es el monto de su cuenta individual de Retiro.
- Los derechos de propiedad están perfectamente definidos, todo trabajador será dueño de su cuenta, independientemente de que siga cotizando o no.
- El dinero acumulado en cada cuenta individual de retiro ofrecerá ganancias reales a través de intereses generados para proteger así la pensión contra los efectos de inflación.
- El sistema será mas justo pues permitirá al trabajador que cotizó más tiempo acumular un mayor saldo en su cuenta individual.
- Para aquéllos que hayan cotizado un tiempo mínimo, el Estado les garantiza una pensión.

- Se adicionará a la Cuenta Individual de Retiro, la aportación social del Estado, es decir el 5.5% de un S.M.G. del Distrito Federal.
- La información sobre la cuenta individual está disponible en todo momento en la AFORE y cuando menos una vez al año recibirá un estado de cuenta en el domicilio que se indique.
- El trabajador tendrá una cuenta Individual.
- El trabajador conocerá en cualquier momento el saldo de su cuenta.
- Podrá ahorrar voluntariamente en su cuenta Individual
- El fondo es propiedad del trabajador y no se pierde por ninguna causa.
- Cualquier trabajador sin importar las semanas que cotice, será propietario de lo reunido en su cuenta individual, la cual podrá hacer efectivo al llegar a la edad de retiro (60 años por Cesantía o 65 por vejez).
- El Estado de cuenta es el medio para conocer cuanto ha logrado acumular en su cuenta individual para el retiro.
- Todas las Administradoras utilizan un formato con la misma información para el estado de cuenta, la cual simplifica la comprensión de la información.
- El Estado de Cuenta informa detalladamente los movimientos en cada subcuenta para saber cuando se depositan las cuotas y aportaciones, que retiros han hecho, que comisiones han cobrado y los rendimientos que a ganado el dinero.
- La libre elección de la AFORE por parte del trabajador

8. CUENTA CONCENTRADORA

La CUENTA CONCENTRADORA según el artículo séptimo transitorio de la ley del SAR 98 es una cuenta abierta a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social que llevará el Banco de México, en la cuál se depositarán las cuotas obrero patronales y las aportaciones del Gobierno Federal del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez correspondiente a los trabajadores que no hayan elegido administradora.

Los ahorros de los trabajadores que no se afilien a una AFORE pasarán automáticamente a la cuenta concentradora donde permanecerán cuatro años o menos si el trabajador elige AFORE. Dentro de los cuatro años la autoridad decidirá a que AFORE se irán, quienes se mantengan en la cuenta concentradora, cumpliéndose los cuatro años se harán los traspasos.

Administración de la Cuenta Concentradora

Debido a que el Banco de México no tiene capacidad para administrar las cuentas, es decir para llevar los registros individualmente, enviar boletas una vez al año o dar información, serán las AFORES las que se dediquen a ello.

Las Administradoras e instituciones de crédito autorizadas, podrán cobrar por los servicios que presten, las comisiones que determine la CONSAR mediante disposiciones de carácter general considerando las condiciones del mercado por servicios similares, que cobren a los trabajadores registrados en las administradoras.

Dicha cuenta causará intereses del 2% real anual durante el primer año de operación, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el rendimiento de esta subcuenta por los 3 años restantes de su operación.

9. FLUJO DE APORTACIONES

El flujo de aportaciones es el trayecto que seguirán las cuotas obrero - patronales del nuevo Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y aportaciones al INFONAVIT, desde el momento de su entero por parte del patrón hasta el depósito en las cuentas individuales.

Del Reglamento de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, se desprenden las funciones de cada uno de los participantes, éstas son:

A) Patrón

Tiene la obligación de enterar a través de un formato denominado "Cédula de determinación" lo siguiente:

- Cuotas obrero – patronales del Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.
- Aportaciones al INFONAVIT
- Aportaciones voluntarias

Los patrones de uno a cuatro trabajadores determinarán las cuotas obrero patronales utilizando formularios que utilice el Instituto.

Los patrones de cinco o más trabajadores determinarán las cuotas obrero patronales utilizando el programa de cómputo denominado "Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas (SUA)".

B) Entidad receptora

ART. 16 "Una entidad receptora actúa por orden y cuenta de los Institutos de Seguridad Social mediante un convenio. Dichas entidades podrán ser instituciones de crédito y las que no tengan este carácter, deberán contratar los servicios de alguna de ellas para efectos de los depósitos en el Banco de México. Dentro de sus funciones, las más importantes son:

- Llevar el registro de los patrones que efectúen el entero de cuotas y aportaciones.
- Cotejar información con importes de la cédula de determinación.
- Podrá rechazar los pagos si al cotejar se encuentran errores aritméticos o cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del patrón, su registro patronal, su domicilio o no aparezcan debidamente firmados, según marca el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación.
- Notificar a las empresas operadoras, los ajustes realizados por los patrones a las cédulas de determinación, así como las cuotas y aportaciones que paguen los patrones que no utilicen dichas cédulas.
- Depositar los recursos recibidos en la cuenta concentradora del Banco de México, dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de su recepción.
- Informar a las empresas operadoras las transacciones correspondientes, así como de las relativas a las cuotas y aportaciones que no pudieron ser depositadas en virtud de haber existido rechazo en la compensación de cheques o por cualquier otra situación.
- Dar aviso al Banco de México y a las empresas operadoras del monto de los recursos depositados.
- Tratándose de aportaciones y amortizaciones habitacionales al INFONAVIT las transferirán a la cuenta que tiene el Banco de México a nombre de dicho Instituto.

C) Banco de México

Mantiene dos cuentas, una para cada institución de Seguridad Social denominadas:

a) Cuenta Concentradora: Es la cuenta a nombre del IMSS en la que se depositarán:

- Las cuentas obrero – patronales del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, tanto de los trabajadores que hayan elegido Administradora como de quienes no lo hagan.
 - Aportaciones del seguro de Retiro (SAR), pagadas en forma extemporánea, es decir, después de iniciada la vigencia de la Nueva Ley del Seguro Social, y
 - Recursos no individualizados.
- b) Cuenta del INFONAVIT: En ésta se depositarán:
- Aportaciones habitacionales
 - Amortizaciones de créditos habitacionales.

Dentro de las funciones más importantes de BANXICO, tenemos:

- Enviar la información a las entidades operadoras, de los depósitos que reciben de las Entidades receptoras.
- Efectuar la transferencia de los recursos de la Cuenta Concentradora a las Instituciones de Crédito Liquidadoras, cuando así lo determinen las Empresas Operadoras.

D) Empresas Operadoras

Estas entidades administran y actualizan la Base de Datos Nacional del SAR.

La Base Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es aquella entidad propiedad del Gobierno Federal, conformada por la información procedente del Sistema de Ahorro para el Retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentran afiliados (ART: 57 LSAR).

Solamente podrá operarse por empresas que gocen de la concesión otorgada por el Gobierno Federal y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las funciones de las empresas operadoras son:

- Cotejar información recibida del Banco de México contra la información de las transacciones por los pagos que envían las entidades receptoras.
- Informar a la CONSAR y a las Instituciones de Seguridad Social del resultado del citado cotejo.
- Efectuar la conciliación de las cuotas y aportaciones recibidas con las transacciones reportadas y las cédulas de determinación emitidas por las instituciones de seguridad social, incluyendo los ajustes a las mismas cuotas y aportaciones de los patrones que no utilizaron las citadas cédulas, y emitir un reporte de su resultado.

- Transferir la información de los depósitos a la Administradora en que cada uno de los trabajadores se encuentran registrados en un plazo de 10 días hábiles a partir de que la reciben.
- Ordenar al Banco de México la transferencia de los recursos de la Cuenta concentradora a las Instituciones de Crédito Liquidadoras.
- Conservar la información de los recursos que no puedan identificarse para su depósito en las cuentas individuales por cualquier motivo, o de los trabajadores que no elijan Administradora.

E) Instituciones de Crédito Liquidadoras.

ART. 19 " Las empresas operadoras deberán contratar, a su cargo los servicios de estas instituciones, previa opinión favorable de la Comisión y del Banco de México.

Sus funciones serán:

- Recibir los recursos de la cuenta concentradora para ser transferidos a las Administradoras.
- Entregar los recursos provenientes del seguro y en su caso de las aportaciones voluntarias; así como de las cuotas del seguro de Retiro a las Administradoras, y
- Reportar diariamente a la CONSAR, la recepción y entrega de los recursos mencionados en las fracciones anteriores.

F) Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE)

Entidad financiera elegida por el trabajador para que administre los fondos de su cuenta individual.

Sus funciones son:

- Individualizar los recursos que recibe tanto de las Instituciones de Crédito Liquidadoras como directamente de los trabajadores en las cuentas individuales que administra, y los distribuye a cada una de las subcuentas según corresponda, de acuerdo a la información que le remite la Empresa Operadora.
- Invertir en las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro (SIEFORE) con los recursos que tenga de dichas cuentas, de acuerdo a lo solicitado por el trabajador en su solicitud de registro.

G) Sociedades de Inversión en Fondos para el Retiro

Una Sociedad de Inversión es una institución financiera constituida como una Sociedad Anónima, que obtiene fondos de un vasto número de inversionistas interesados en formar e incrementar su capital, invirtiéndolo a cuenta y beneficio de éstos a través de la compra – venta de títulos, de tal manera que cada inversionista es un socio de la misma.

En este caso se habla de una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE), administrada y operada por una AFORE determinada y única, la cual invierte los recursos de los trabajadores provenientes de las cuentas individuales en los términos de las Leyes de Seguridad Social para obtener los beneficios antes mencionados.

Las **SIEFORES** tienen como objetivos:

- A) Proporcionar mayor seguridad y rentabilidad adecuada de los recursos para incrementar el ahorro interno.
- B) Desarrollar un mercado de instrumentos a largo plazo para poder canalizar las inversiones a:
 - Fomentar la actividad productiva nacional
 - Generación de empleos
 - Construcción de viviendas
 - Desarrollo regional
 - Desarrollo de infraestructura
 - Deberán operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal

Tipos de Sociedades de Inversión

Básicamente existen tres tipos de Sociedades de Inversión:

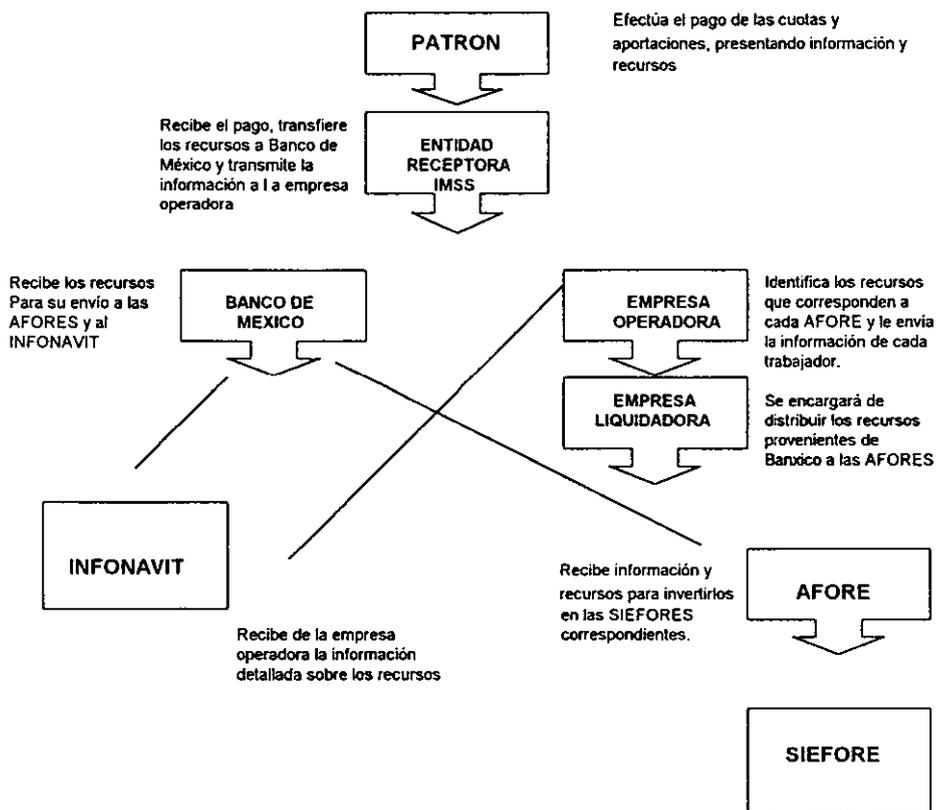
- Sociedades de Inversión común: Las inversiones se efectúan tanto en documentos de renta fija como de renta variable.
- Sociedades de Inversión de capitales: Son sociedades en las cuales se invierten los valores emitidos por empresas que para su promoción no es diferente, requieren de recursos a largo plazo. Luego los rendimientos que pueden obtener este tipo de sociedades dependen

del éxito que lleguen a tener los proyectos de la empresa promovida.

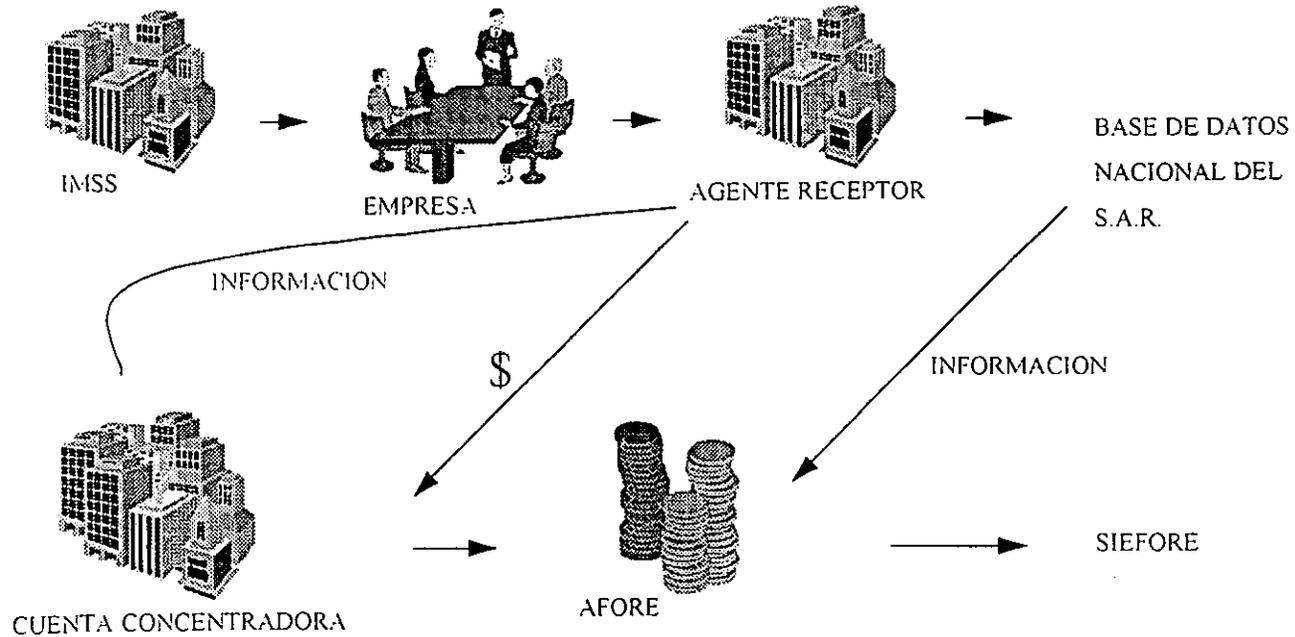
Sociedades de Inversión de deuda: Son aquellas sociedades que invierten sus recursos en instrumentos de deuda de empresas privadas, gubernamentales y bancos. Los recursos de fondo colectivo se invierten en valores de renta fija (mayores rendimientos y seguridad) y en instrumentos de mercado de dinero.

Es importante subrayar que cada trabajador podrá elegir la AFORE que desee por los beneficios y ganancias que ofrezcan a su cuenta individual.

MARCO OPERATIVO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES



PROCESO DE APORTACIONES



CASO PRACTICO

CASO PRACTICO

Consideremos dos trabajadores Pedro y Marco quienes empiezan a trabajar formalmente bajo el Nuevo Sistema de Pensiones. Ambos pretenden cotizar durante 40 años (de los 25 a los 65 años de edad) para su retiro.

Con el fin de simplificar los cálculos, se darán los siguientes supuestos:

- ❖ Pedro percibe un sueldo mensual de \$910.00.(S.B.C) (poco más de un salario mínimo).
- ❖ Marco percibe un sueldo mensual de \$4590.40.(S.B.C)(más de un salario mínimo).
- ❖ Se supondrá que los sueldos para ambos se mantendrán constantes, en cuanto a poder adquisitivo se refiere, durante los próximos 40 años.
- ❖ El rendimiento que se obtendrá será de 5% anual real.
- ❖ La comisión que cobra la administradora será de 1.7% sobre flujo.
- ❖ El salario mínimo vigente en el D.F. es de \$30.20.

Los supuestos anteriores nos permiten que el análisis se lleve a cabo a valor actual.

Comencemos con Pedro, quien gana \$910.00 al mes, al bimestre ganará \$1820.00 por lo que sus cuotas y aportaciones serán las siguientes:

Sueldo bimestral	\$1820.00	
Retiro	1820.00 x 2% =	36.40
Césantía y vejez	1820.00 x 4.5% =	81.90
Cuota Social	30.20 x 5.5% = 1.66 x 60 =	99.60

Total cuotas y aportaciones bimestrales \$217.90

$$i = 5\% \text{ anual} = 0.05 / 6 = 0.00833 \text{ bimestral}$$

$$n = 40 \text{ años} = 40 \times 6 = 240 \text{ bimestres}$$

$$S = 217.90 \left[\frac{(1 + 0.00833)^{240} - 1}{0.00833} \right]$$

(S.B.C.) Salario Base de Cotización

Su fondo para el retiro sería de	\$ 165,380.65
La comisión que se cobrará será de:	-
\$ 1,820.00 x 1.7% = \$ 30.94 x 240 =	<u>7,425.60</u>

Después de 40 años trabajados Pedro tendrá un monto de **\$ 157.955.05**

Por INFONAVIT

Sueldo bimestral \$ 1820.00
 INFONAVIT 1820.00 X 5% = \$ 91.00

$$S = 91 \left[\frac{(1 + 0.00833)^{240} - 1}{0.00833} \right] = \$ 69,066.72$$

Marco percibe un sueldo mensual de \$ 4,590.40, al bimestre ganará \$ 9,180.80. por lo que sus cuotas y aportaciones serán :

Sueldo bimestral	\$ 9,180.80	
Retiro	9,180.80 x 2% =	\$ 183.61
Cesantía y Vejez	9,180.80 x 4.5% =	413.13
Cuota Social	30.20 x 5.5% = 1.66 x 60 =	<u>99.60</u>
Total Cuotas y Aportaciones bimestrales		\$ 696.34

i = 5% anual = 0.05/6 = 0.00833 bimestral
 n = 40 años = 40 x 6 = 240 bimestres

$$S = 696.34 \left[\frac{(1 + 0.00833)^{240} - 1}{0.00833} \right] = \$ 528,504.66$$

Comisión = 9180.80 x 1.7 % = 156.07 x 240 =	<u>37,456.80</u>
Después de 40 años trabajados, Marco tendrá un monto de	\$491,047.86

Por INFONAVIT

Sueldo bimestral \$ 9180.80

INFONAVIT 9180.80 X 5% = 459.04

$$S = 459.04 \left[\frac{(1 + 0.00833)^{240} - 1}{0.00833} \right] = \$348,399.89$$

Al jubilarse Pedro tendrá un fondo de retiro por \$ 157,955.05 y Marco tendrá un fondo de \$ 491,047.86. Estas cantidades pudieran parecer mínimas pero recuérdese que estamos hablando a pesos constantes, es decir, al momento de jubilarse Pedro y Marco tienen una cantidad de dinero "x" (cada quien) en su fondo de retiro, ésta cantidad "x" tiene un valor adquisitivo de \$ 157,955.05 para Pedro y \$ 491,047.86 para Marco de cuando ellos tenían 25 años de edad.

¿En cuanto tiempo se le terminaría su fondo de retiro al trabajador bajo los siguientes supuestos?

Al jubilarse una persona, por lo general, su nivel de gastos no es igual al que tuvo durante su vida laboral, sin embargo, también sabemos que un salario mínimo no es suficiente para vivir dignamente, por lo que si Pedro cree que con \$2,500.00 podrá vivir dignamente al momento de retirarse. ¿En cuánto tiempo se agotará su fondo de retiro, suponiendo que se encuentra invertido al 5% anual?

$$157,955.05 = 2500 \left(\frac{1 - (1 + 0.00416)^{-n}}{0.00416} \right)$$

$$n = 73.45 \text{ meses}$$

En 6 años aproximadamente se terminaría el fondo de retiro de Pedro

Para Marco al jubilarse le sería suficiente con el 80% de su salario para poder vivir dignamente. ¿En cuánto tiempo se agotará su fondo de retiro, suponiendo que al igual que el de Pedro se encuentra invertido al 5% anual real?

$$\text{Sueldo mensual} = 4,590.40 \times 80\% = 3,672.32$$

$$491,047.86 = 3672.36 \left(\frac{1 - (1 + 0.00416)^{-n}}{0.00416} \right)$$

$$n = 195.72$$

En 16 años aproximadamente se agotará el fondo de retiro de Marco.

¿Cuánto obtendría el trabajador de pensión mensual bajo los siguientes supuestos?

Supongamos que ambos trabajadores tienen una esperanza de vida de 15 años, ¿de cuánto sería su pensión mensual, si su fondo de retiro se encuentra invertido al 5% anual real?

Para Pedro

$$\$ 157,955.05 = x \left[\frac{1 - (1 + 0.00416)^{-180}}{0.00416} \right]$$

$$\frac{157,955.05}{126.52} = x$$

$$x = \$ 1248.45$$

Para Marco

$$\$ 491,047.86 = x \left[\frac{1 - (1 + 0.00416)^{-180}}{0.00416} \right]$$

$$\frac{491,047.86}{126.52} = x$$

$$x = \$ 3,881.18$$

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos bajo los supuestos anteriores nos muestra que en el caso de trabajadores que ganan un salario mínimo, pueden obtener una pensión mensual de \$ 1248.45 (durante 15 años), cantidad mayor al sueldo que percibió durante su vida laboral; sin embargo, aunque es mayor sabemos que dicha pensión no le alcanzará para vivir dignamente, por lo que si se le quisiera dar una pensión digna al trabajador, su fondo de ahorro se agotaría en un tiempo menor.

En lo referente a los trabajadores que ganan alrededor de 5 salarios mínimos según los supuestos anteriores podrían obtener una pensión de \$ 3,881.18 , cantidad menor a la percibida durante su vida laboral, sin embargo, esta persona puede retirarse antes, ya que su pensión rebasa el 70% de su salario, o podría optar por recibir una pensión un poco menor pero por más tiempo.

Si en ambos casos se les considerará a los trabajadores el fondo del INFONAVIT su pensión aumentaría favorablemente en proporción a su salario, siempre y cuando dichos fondos obtengan un interés igual al obtenido por su fondo de ahorro para el retiro (y no de cero).

Por todo lo anterior se puede decir que los trabajadores de mayores ingresos tendrán la esperanza de tener mejores condiciones de vida al momento de su retiro, mientras que los trabajadores de ingresos menores no pueden esperar pensiones dignas cuando sus salarios actuales no lo son.

Por lo tanto para que todos los trabajadores se vean beneficiados con el Nuevo Sistema de Pensiones es necesario mejorar los salarios de los trabajadores de menores ingresos, así como fomentar una cultura de ahorro a largo plazo mediante aportaciones voluntarias, ya que en determinado momento el ahorro voluntario será parte importante para que el trabajador pueda realmente disfrutar del financiamiento de un retiro con suficiencia y dignidad; además el ahorro deberá verse beneficiado por tasas reales de rendimiento.

Aunado a lo anterior destaca también la importancia de la Administración de los recursos, para que produzcan mayores rendimientos y la supervisión para que se conserve el patrimonio.

En un principio , casi todas las Afores darán un rendimiento muy parecido, pero cada vez habrá mayores diferencias en servicios y beneficios, convirtiendo a una AFORE en la más conveniente creando preferencias hacia alguna. Y aunque deberán pasar algunos años para demostrar las virtudes del sistema, cabe recordar que el trabajador es propietario de sus ahorros y esto le da la libertad de elegir la que más le convenga.

BIBLIOGRAFIA

- Diario Oficial de la Federación del 24 Febrero 1992
- Diario Oficial de la Federación del 24 Julio 1994
- Diario Oficial de la Federación del 22 Septiembre 1994
- "Seguridad Social" Néstor De Buen I. De. Porrúa 1995
- Diario Oficial de la Federación del 21 Diciembre 1995
- Diario Oficial del la Federación del 10 Octubre 1996
- Reforma "Los retos del futuro inmediato del Seguro Social". Octubre 25, 1996
- El economista " Definen ante las autoridades el perfil del vendedor de AFORES".
Noviembre 04, 1996
- El economista "Solo hay un gesto que puede ser improductivo: la publicidad"
Noviembre 1996
- Diario Oficial de la Federación del 09 Enero 1997
- Reforma "Campañas publicitarias de las Afores" Enero 14, 1997
- Reforma "Competencia en Afores" Enero 29, 1997
- Reforma "ABC de las Afores" Seguros. Febrero 05, 1997
- Epoca no. 298. Febrero 1997
- Nuevo Consultorio Fiscal Num. 177. Enero 01, 1997
- Suplemento el economista. Numero 3 "Inicia la competencia, será una guerra
de marcas" Febrero 07, 1997
- Diario Oficial de la Federación del 18 de Febrero 1997
- Emprendedores No. 44 Marzo - Abril 1997

Emprendedores No. 44 Marzo - Abril 1997

¿Que son las Afores? Contaduría Pública. Abril 1997

Suplemento el economista "Afores". Mayo 28, 1997

Mundo Ejecutivo. "Contralor normativo en las Afores". Mayo 1997

Mundo Ejecutivo. "Afores una visión de largo plazo". Mayo 1997

Mundo Ejecutivo. "Interrogantes mas comunes con respecto a las Afores". Mayo 1997

Suplemento del economista "El nuevo mundo de la seguridad social privatizada" José Piñero. Mayo 1997

Colegio Nacional del Economista, A.C. Año 3, Boletín No. 24, Mayo – Junio 1997

Ediciones Especiales de Excelsior. Junio 1997

Rostros y Voces de la Sociedad Civil. Vol. 2 no. 6, 1997

Nacional Financiera. "El mercado de Valores" Año 42. Mayo 1997

"El Sistema Chileno de Pensiones" Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. 3ra. Edición. Editorial Limusa, S.A. 1997

"Mi dinero y las Afores" Luis Pazos. 1997

Suplemento Mensual el Financiero "Análisis de Sociedades de Inversión" Marzo 31, 1998

Alto Nivel "Afores y Siefores a cuidar su cartera y la de los afiliados" Marzo 1998. No. 115 año 10

Su dinero, " El precio del riesgo ¿esta seguro su dinero?" Abril 15, 1998

Folletos explicativos de las diferentes Afores. 1997-1998

Fisco Nomina 98. Calidad grupo ISEF. Compendio de disposiciones fiscales, sueldos y salarios:

-IMSS.

-INFONAVIT.

-Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

-Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

-Circulares CONSAR